



CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

Suscriben el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro y el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA .- INTERVINIENTES:

1

Intervienen en la celebración del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, las siguientes partes:

- 1.1. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que para efectos de este Contrato podrá denominarse "BANCO", como prestamista, representado legalmente por el Econ. Rolando Vinicio Murgueitio Echeverría, en su calidad de Gerente General Encargado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de conformidad con las Resoluciones Nos. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014 y 2018-DIR-044, de 21 de agosto de 2018;
- 1.2. La Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., representada por la abogada Ana Mercedes Paula Ledergerber, que para efectos de este Contrato, podrá denominarse "OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO", como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero del 2014;
- 1.3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro, que para efectos del presente Contrato, se denominará "PRESTATARIO", como entidad prestataria presentado legalmente por la economista Denisse Priscila Robles Andrade, en su calidad de Alcaldesa de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante, y que se incorpora al presente instrumento; y,
- 1.4. El Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero, representado legalmente por el economista Luis Javier Sánchez Cornejo, en su calidad de Director Zonal 8 Guayaquil, y como delegado de la señora Gerente General, Representante Legal de la Institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- 2.1. Mediante Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasa a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; siendo su naturaleza la de entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, cuyo objeto es financiar programas y proyectos de preinversión, inversión, servicios públicos y de vivienda, sobre todo de interés social que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- 2.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro, mediante Oficios No. GADMM-GADMM-2018-0078-O, de 14 de mayo de 2018, y. No. OFICIO-GADMM-A-002818-2018, de 20 de agosto de 2018, solicitó al Banco un finánciamiento para la "Construcción de obras para la terminación del terminal terrestre municipal del cantón Milagro".
- 2.3. El Comité de Crédito de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en sesión realizada el 4 de septiembre del 2018, calificó el Informe de Evaluación No. BDE-I-CER2G-







1)

)

7

`)

- 2.4. Visto el Informe de Evaluación No. BDE-I-CER2G-2018-0369-M, de 3 de septiembre del 2018, calificado por el Comité de Crédito de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión de 4 de septiembre del 2018, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Resolución No. 2018-DIR-050, certificada por la Secretaria del Directorio, con fecha 11 de septiembre del 2018, aprobó la concesión de un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro, hasta por USD. 11.426.822,39 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la "Construcción de obras para la terminación del terminal terrestre municipal del cantón Milagro".
- 2.5. La Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Memorando No. BDE-I-CGIR2G-2018-0888-M de 4 de septiembre del 2018, emitió la Certificación Presupuestaria No. 103179, para atender la presente operación.
- 2.6. La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía Finanzas, con Oficio No. MEF-SFP-2018-0280-O, de 26 de junio de 2018, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.
- 2.7. El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema de Integrado de Crédito (SIC) con el número 45.569.

TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO:

Se entiende incorporado para que forme parte del presente Contrato, sin necesidad de agregarlo al mismo, el Informe de Evaluación No. BDE-I-CER2G-2018-0369-M, de 3 de septiembre de 2018, que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del Banco.

CUARTA .- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

- 4.1. Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- 4.2. Copia de la resolución de delegación, y mandato conferido al economista Luis Javier Sánchez Cornejo, en su calidad de Director Zonal 8 Guayaquil, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como agente financiero;
- 4.3. La Resolución No. 2018-DIR-050, certificada por la Secretaria del Directorio, con fecha 11 de septiembre del 2018, mediante la cual el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprueba la concesión del financiamiento;
- 4.4. Certificación suscrita por el señor Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro, en la que consta que el Concejo, aprobó lo siguiente:
- a) El presente financiamiento en donde debe constar el monto del préstamo y el plazo;
- b) La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte, con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;
- c) La autorización al Representante Legal para que suscriba el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; y,
- d) La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y el número de la misma;





- 4.5. La razón social y el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página web del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: Activo; y,
- 4.6. La tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO.

OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA .- OBJETO:

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro, un financiamiento hasta por USD. 11.426.822,39 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la "Construcción de obras para la terminación del terminal terrestre municipal del cantón Milagro".

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

- 6.1. De conformidad a lo establecido en el Informe de Evaluación No. BDE-I-CER2G-2018-0369-M, de 3 de septiembre de 2018, el costo total al que asciende el proyecto es de USD. 13.981.004,95.
- 6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta de la siguiente forma:

ITEM		ESQUEMA DE FIN	IANCIAMIENTO	COSTO TOTAL	
	CATEGORÍAS	BDE - FONDO ORDINARIO	APORTE ENTIDAD (*)	(dólares)	% : ·:
	OBRA CIVIL	10.971.127,39	421,410,56	11.392.537,95	81,49%*
<u></u>	ESCALAMIENTO DE COSTOS	8 ,	89.419,00	89.419;00	0,64%
Ш	REAJUSTE DE PRECIOS		178.471,36	178.471,36	1,28%
	CONTINGENCIAS	707 - 57	341,601,97	. 341.601.97	2,44%
IV		455,695,00		455.695,00	3,26%
٧_	FISCALIZACION	400,000,00	47.044.05	17.314,85	0,12%
VI	MEDIDAS AMBIENTALES		17.314,85	17.014,00	
VII	PARTICIPACION CIUDADANA		6.000,00	6.000,00	0,04%
V/III			2.000,00	2,000,00	0,01%
VIII DIFUSION SUBTOTAL		11.426.822,39	1.056.217,74	12.483.040,13	89,28%
		+	1.497.964,82	1,497,964,82	10,71%
XI	IVA (12%) (**)		2.554.182,56		100,00%
TOTAL PROYECTO		11.426.822,39			
PORCENTAJES TOTAL		82%	18%	100,00%	

El valor de USD. 1.497.964,82, correspondiente al 12% del Impuesto al Valor Agregado IVA, será cubierto por la Entidad en forma efectiva y real.

SÉPTIMA .- PLAZO:

El crédito se amortizará en el plazo de diez (10) años, con un (1) año de periodo de gracia al capital, contados a partir de la entrega del primer desembolso.





OCTAVA .- INTERESES:

- 8.1. La tasa de interés del crédito será del 8,25% nominal anual, reajustable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente, se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.
- 8.2. En caso de mora, el PRESTATARIO cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación No. 051-2013, de 29 de noviembre de 2013 y Regulación No. 057-2014, de 31 de marzo de 2014, emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:

- 9.1. El PRESTATARIO pagará el crédito en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este Contrato.
- 9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y el PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeren en la tabla de amortización provisional.
- 9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del crédito o en los casos de renuncia o terminación anticipada del Contrato de Financiamiento, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este Contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:

- 10.1. Todos los pagos relacionados con el presente Contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente No. 02330067 "BDE.SUC.ZONAL LITORAL RECUPERACIONES" que mantiene el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en el Banco Central del Ecuador y en su Sucursal de la ciudad de Guayaquil.
- 10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula décimo quinta del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS:

- 11.1. Todo pago se imputará en el siguiente orden:
 - 1. A los gastos en los que haya incurrido el BANCO;
 - 2. A los intereses por mora;
 - 3. A los intereses convencionales; y
 - 4. A las amortizaciones del capital.
- 11.2. Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente Contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la

Zonal Libral





DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS:

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, que se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuado si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

DÉCIMO TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:

T

- 13.1. El BANCO, en aplicación de lo establecido en el artículo 5, Sección I, Capítulo VI, Título XIII, Libro I "Normas de Control para las Entidades de los Sectores Público y Privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, referente a esta operación crediticia, contempla expresamente el derecho del cliente de pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota o dividendo efectuados por el cliente, se imputarán directamente al capital en la parte que corresponda. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente, de conformidad con lo establecido en dicha norma y este Contrato.
- 13.2. Así mismo el BANCO, no podrá cobrar ningún recargo por concepto de prepago parcial o total de una operación de crédito acorde con lo dispuesto en el artículo 48 y en el numeral 8 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

DÉCIMO CUARTA.- RENUNCIA AL FINANCIAMIENTO:

- 14.1. Si el PRESTATARIO decidiere renunciar a recibir la totalidad o parte del crédito, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del, caso.
- 14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las, cuotas de amortización pendientes de pago.
- 14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésimo tercera, numeral 33.2., de este Contrato.

DÉCIMO QUINTA .- SERVICIOS BANCARIOS:

- 15.1. ANTECEDENTES.- El Código Orgánico Monetario y Financiero, incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los Contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.
- 15.2. En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numerales 29 y 30, acepta prestar los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente No. 69220002, o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa Institución, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este Contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonál Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este Contrato.





- 15.3. CUENTA ESPECIAL.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta No. 02330067 "BDE.SUC.ZONAL LITORAL RECUPERACIONES", que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice
- 15.4. COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.- Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 15.5. RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta especial de pignoración de rentas destinados para el pago de interés no fueren suficientes para honrar el crédito y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este Contrato.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas en este Contrato, por el BANCO y por el PRESTATARIO y su actuación se limita a la de agente financiero.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMO SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

- 16.1. El PRESTATARIO, ejecutará el proyecto de la obra civil y la fiscalización de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emita; siendo el procedimiento contractual para la obra civil bajo Licitación; y el procedimiento contractual para fiscalización mediante Lista Corta.
- 16.2. El PRESTATARIO, en los Contratos en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los Contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.
- 16.3. El PRESTATARIO deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose la figura de Emergencia y de Régimen Especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas y lo extranjeras; o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar.
- 16.4. El PRESTATARIO declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del Contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el BANCO podrá dar por terminado el presente Contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según

Zonal Litoral







DÉCIMO SÉPTIMA .- CONTABILIDAD:

1

1

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente crédito, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el Informe de Evaluación No. BDE-I-CER2G-2018-0369-M, de 3 de septiembre del 2018, y en este Contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

DÉCIMO OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

- 18.1. El PRESTATARIO faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, se realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con el presente crédito.
- 18.2. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos.

DÉCIMO NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:

El PRESTATARIO se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños que serán aprobados y aceptados por el BANCO.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN:

- 20.1. El PRESTATARIO está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.
- 20.2. Para sus reportes, el PRESTATARIO utilizará los formularios modelo del BANCO, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.
- 20.3. Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el PRESTATARIO se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

VIGÉSIMO PRIMERA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA:

Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO adquiere frente al BANCO por este-Contrato, el PRESTATARIO, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO:

Son obligaciones del PRESTATARIO las siguientes:

22.1. El GAD Municipal de Milagro asumirá con sus propios recursos el pago de la contraparte que asciende a USD. 1.056.217,74 así como, cualquier incremento en el costo del proyecto u otros requerimientos financieros adicionales para la ejecución del mismo.





- 22.2. El valor de USD. 1.497.964,82 correspondiente al 12% del IVA, será cubierto por el PRESTATARIO como un aporte en forma efectiva y real.
- 22.3. El GAD Municipal de Milagro se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros publicitarios, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata; en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa. Los letreros deben permanecer en el lugar al menos un año después de haberse suscrito el acta entrega recepción provisional de la obra.
- 22.4. El GAD Municipal de Milagro deberá consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia y además los recursos necesarios que le permitan cubrir los costos de operación y mantenimiento del proyecto, con el objeto de mantener las obras en
- 22.5. El GAD Municipal de Milagro deberá contratar la póliza contra todo riesgo construcción, durante el período de construcción de la obra, hasta su recepción o puesta en servicio de la
- 22.6. Brindar mantenimientos preventivos y correctivos adecuados al Terminal Terrestre Municipal, con el fin de mantenerlo en condiciones de operatividad, precautelar la salud y
- 22.7. El GAD Municipal de Milagro y la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro, EMOVIM-EP, deberán abrir las cuentas específicas en la contabilidad general y presupuestos respectivos, en donde se registren los ingresos y gastos resultantes del presente proyecto a fin de garantizar el pago del servicio de la deuda.
- 22.8. El GAD Municipal de Milagro deberá aplicar la Ordenanza de Contribución Especial de Mejoras, con la finalidad de que ésta se aplique en caso de que lo establecido en el plan de negocios no honre el servicio de la deuda.
- 22.9. El GAD Municipal para una adecuada administración del Terminal Terrestre Municipal, deberá velar por el cumplimiento de la "Ordenanza que regule la operación, administración y funcionamiento del terminal de transporte terrestre y el cobro de servicios del cantón Milagro", en la cual se establezcan las obligaciones y deberes tanto de la administración como de los transportistas y comerciantes, valores de los cánones de arrendamiento de los diferentes locales, políticas de cobro, periodicidad y formas de pago, procesos de coactiva, procesos para asignación de locales, sanciones, entre otros aspectos.
- 22.10. El GAD Municipal de Milagro deberá velar que en los locales del Terminal Terrestre Municipal, no se comercialice "cachinería o artículos robados", las medidas que se apliquen son de entera responsabilidad de la entidad, como beneficiario del financiamiento, para lo cual se compromete a realizar la sociabilización correspondiente a los dueños de los locales comerciales y se maneje de forma transparente todos los negocios, advirtiendo que habrá cero tolerancia en la venta de artículos mal habidos. Además, el GAD Municipal deberá expedir las ordenanzas y regulaciones correspondientes para el control de venta de productos no legales, sobre la base de las normas del COOTAD.
- 22.11. La entidad certifica en Notas Aclaratorias que ha registrado en la cuenta 223 los créditos del Mercado de Transferencia y el crédito por las canchas múltiples con información cerrada a mayo del 2018, para corregir esta observación se comprometen a realizar los respectivos ajustes con los estados financieros con corte al 31 de julio del 2018.
- 22.12. Cumplir a cabalidad con las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental conforme al Art. 38 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, del Acuerdo Ministerial 061, publicado en la Edición Especial número 316 del 4 de mayo del 2015, mismo que establece: "...la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto, obra o actividad licenciada y de las contingencias que puedan producir daños ambientales o afectaciones a terceros, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.".





- 22.13. El GAD Municipal de Milagro deberá cumplir con los compromisos que quedaron establecidos por la Coordinación de Asistencia Técnica de la Sucursal Zonal Litoral, durante el proceso de revisión de cupo de endeudamiento.
- 22.14. El GAD Municipal deberá incorporar en el Contrato de la Fiscalización, la obligación de que el Fiscalizador realice un seguimiento a posibles hallazgos arqueológicos, en cuyo caso suspenderá temporalmente la obra en el sitio del hallazgo y reportará al INPC para que se tomen las medidas pertinentes.
- 22.15. El GAD Municipal de Milagro faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento a realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con este financiamiento, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos.
- 22.16. En el caso de que el Prestatario incumpla los plazos o cualquiera de las estipulaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento, este reconoce que declara y acepta que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, puede dar por terminado unilateralmente el Contrato, siendo obligación del GAD Municipal realizar inmediatamente el reembolso de todos los valores que se hubieren generado por concepto del Contrato, por el medio escogido por el Banco de Desarrollo del Ecuador.
- 22.17..Llevar la contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 07 de septiembre del 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero de la asignación, el GAD Municipal se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos de la presente asignación, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente informe, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- 22.18. Ingresar a la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los lineamos de envío automático establecidos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- 22.19. Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarlas, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.
- 22.20. Se dispondrá de un Ingeniero en Seguridad y Salud ocupacional cuando inicie la ejecución del proyecto, para que contemple las medidas de seguridad dentro de la edificación y con la línea de alta tensión que se encuentra próxima al sitio donde se construirá el proyecto, fundamentado en el Informe N° SGR-IASR-05-0181, de la Secretaria de Gestión de Riesgos; además de oficiar a la CNEL para la implementación de medidas de seguridad durante y después de la construcción de la Terminal Terrestre del Cantón Milagro para precautelar riesgos a la población flotante y del parque automotor.
- 22.21. Es de exclusiva responsabilidad del PRESTATARIO/BENEFICIARIO del proyecto, la contratación del seguro contra todo riesgo, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Gerencia de División de Crédito, mediante Memorando Nro. BDE-I-GDCR-2018-0400-M de 03 de agosto de 2018.





VIGÉSIMO TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraldas con el BANCO, el PRESTATARIO declara lo siguiente:

- 23.1. Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente Contrato:
- 23.2. Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este Contrato; y.
- 23.3. Que en este Contrato, interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO, y que toda actuación con relación al crédito será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMO CUARTA.- MODIFICACIONES:

El PRESTATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el Informe de Evaluación No. BDE-I-CER2G-2018-0369-M, de 3 de septiembre del 2018, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación de la autoridad competente, siempre que no implique modificación al objeto del crédito y a los términos financieros del mismo.

VIGÉSIMO QUINTA .- PUBLICIDAD:

- 25.1. Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros y/o stickers publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el BANCO, los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación - Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- 25.2. El PRESTATARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros y/o stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.
- 25.3. Los letreros deben permanecer en el lugar al menos un (1) año contado a partir de la suscripción del Acta de Entrega Recepción Provisional del proyecto.

CAPITULO V DESEMBOLSOS

VIGÉSIMO SEXTA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

- 26.1. El plazo máximo para la entrega del primer desembolso solicitado por parte del PRESTATARIO es de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios. El plazo máximo para la entrega del último desembolso será de catorce (14) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.
- 26.2. En caso contrario, el PRESTATARIO conviene en que el BANCO, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado anticipadamente el Contrato y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.





26.3. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, este deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGÉSIMO SÉPTIMA .- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

1

せん ひひひひひひとして

27.1. El PRESTATARIO declara y reconoce que le otorga al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la competencia y atribución, irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, Procurador General del Estado, con recursos reembolsables o no reembolsables, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el PRESTATARIO.

27.2. Los desembolsos que efectúe el Banco de Desarrollo B.P. se realizarán de acuerdo con los valores asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el numeral 6.2,-de la cláusula Sexta del presente instrumento. No se podrá desembolsar por un monto superior al cupo establecido para el año 2018, hasta que este valor se actualice y el nuevo cupo así lo permita.

27.3. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.54 y 2.1.56 del Libro Segundo de la Codificación de las Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se transferirá los desembolsos directamente al PRESTATARIO, una vez legalizado el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, previamente a la presentación de la solicitud respectiva.

27.4. Previo al primer desembolso, la Prestataria deberá aperturar y habilitar la cuenta en el Banco Central del Ecuador. La denominación de la cuenta contendrá el nombre del GAD, siglas BDE y CRÉDITO, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante Oficio Nº MINFIN-STN- 2014-2989, de 11 de julio de 2014.

27.5. Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

Primer desembolso: Una vez que se disponga con la Legalización del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el primer desembolso procederá con la entrega del valor equivalente hasta por el 40% del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., cuando el Prestatarlo aperture y habilite la cuenta CN en el Banco Central del Ecuador. La denominación de la cuenta contendrá el nombre del GAD, siglas BDE y CREDITO, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014, deberá presentar además:

• Los Contratos, de obra civil y fiscalización debidamente legalizados con sus

Contract (Contract) respectivas garantías de Ley;

Información sobre el/los contratista/s, beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos del Banco, disposición cuya ejecución será supervisada por el Oficial de Cumplimiento.

El GAD Municipal deberá entregar al Banco de forma oficial, actualizados y legalizados, los inventarios plurianuales de inversión en obras públicas a recuperar a través del cobro de CEM, periodo 2018-2021, con su respectivo diagnóstico institucional y plan de acción año 2018.

Mecanismo de atención de quejas y reclamos.

Medidas específicas de compensación para afectados por el proyecto:





Segundo desembolso: La Entidad deberá presentar las planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas, y presente lo siguiente:

- Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros publicitarios alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que deberán colocarse en lugares visibles de la obra, en los que se resalte el apoyo financiero del Banco, de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación-normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador.
- Comprobantes de pago (SPI) realizados a los contratistas de obra civil y fiscalización con los recursos del desembolso anterior.

Garantías de ley vigentes.

Informe de socialización del proyecto con la comunidad del área de influencia directa, junto con medios de verificación del inicio de obra:

Desembolsos Intermedios: Para la entrega de desembolsos intermedios la entidad deberá presentar las planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas, y presente lo

 Comprobantes de pago (SPI) realizados a los contratistas de obra civil y fiscalización con los recursos del desembolso anterior.

Garantias de ley vigentes.

Para la entrega del desembolso intermedio, que evidencie al menos el 75% de avance físico del proyecto, el GAD Municipal debe presentar la Ordenanza que regule la operación, administración y funcionamiento del terminal de transporte terrestre y el cobro de servicios en el cantón Milagro, en la que se incorpore lo expuesto en el Modelo de Gestión y Plan de Negocio, debidamente aprobada en primera y segunda instancia por el Concejo Municipal.

Último desembolso: Por un valor no menor al 10% del monto total del financiamiento, una

Acta Entrega - Recepción de la obra ejecutada.

Informe final del proyecto en el cual se señale las inversiones realizadas, el valor de contraparte invertido en el proyecto y los informes de fiscalización.

Comprobantes de pago (SPI) realizados a los contratistas de obra civil y fiscalización con los recursos del desembolso antérior.

Ordenanza que regule la operación, administración y funcionamiento del terminal de transporte terrestre y el cobro de servicios en el cantón Milagro, en la que se incorpore lo expuesto en el Modelo de Gestión y Plan de Negocios, debidamente remitida y/o publicada en el Registro Oficial.

Ordenanza de uso de suelo en la circunscripción del presente proyecto.

Catastro de arrendatarios a quienes se les adjudicó un local a fin de garantizar la ocupación del equipamiento inmediata, a fin de cumplir con el Modelo de Gestión y

Informe sobre el cumplimento del Plan de Manejo Ambiental de la etapa de construcción con los medios de verificación que evidencien su cumplimiento, junto con los rubros ambientales aprobados en el presupuesto.





27.7. ETAPA DE FUNCIONALIDAD.- En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el período que inicia desde la suscripción del Acta de Entrega Recepción Provisional hasta la presentación del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

Durante este período el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva; si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa (90) días, contados desde la fecha prevista para la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva para que la Entidad Prestataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

VIGÉSIMO OCTAVA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:

Para todo desembolso se requerirá:

a

(_

{

- 28.1. Solicitud de desembolso firmada por el Representante Legal del PRESTATARIO, beneficiario o ejecutor, o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios y en el Informe de Evaluación;
- 28.2. Que el PRESTATARIO se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por créditos concedidos por el BANCO;
- 28.3. Que el PRESTATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del Contrato;
- 28.4. Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del Contrato; y,
- 28.5. Que el PRESTATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios e Informe de Evaluación.

VIGÉSIMO NOVENA .- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

- 29.1. Los desembolsos con cargo a este crédito serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del PRESTATARIO, dentro del plazo máximo de ocho (8) días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este Contrato.
- 29.2. El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.
- 29.3. El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto antes de realizar los





TRIGÉSIMA .- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el PRESTATARIO no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho (8) días contados a partir de su notificación:

- 30.1. El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- 30.2. La falta de presentación del informe de supervisión y de avance del proyecto;
- 30.3. La utilización de los fondos del crédito en un objeto distinto al previsto en el presente
- 30.4. La retención injustificada de los fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- 30.5. La mora en el pago de un dividendo del crédito otorgado por el BANCO;
- 30.6. El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente Contrato; y,
- 30.7. Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el PRESTATARIO, a juicio del BANCO, le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este Contrato, o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

CAPÍTULO VI TERMINACIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CRÉDITO:

El Contrato termina normalmente por el pago total del crédito, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- 31.1. Que el PRESTATARIO haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva; o,
- 31.2. Que el PRESTATARIO voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del crédito y esta renuncia haya sido aceptada por el BANCO, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos. Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décimo cuarta y cláusula trigésimo tercera numeral 33.2 del presente Contrato.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- CASOS DE TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO:

- 32.1. Son causales para que el BANCO pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, las siguientes:
- a) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se incurran en retrasos que impliquen un desfasamiento del cronograma de trabajo que rebase el 100% de los plazos establecidos en el presente Contrato, o en el plazo de prórroga;





- b) Que el PRESTATARIO incurra en reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato;
- c) La extinción de la persona jurídica del PRESTATARIO;

1

- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del BANCO;
- e) La falta de capacidad legal o financiera del PRESTATARIO para cumplir con las obligaciones contraídas con el BANCO;
- f) La falta de pago por parte del PRESTATARIO de dos o más dividendos consecutivos del crédito;
- g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas; y,
- / h) El incumplimiento injustificado en la entrega de información relacionada con Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.
 - 32.2. Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del PRESTATARIO, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésimo sexta, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del PRESTATARIO, dimanadas de este Contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente crédito.

En este evento, el PRESTATARIO pagará al BANCO los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

32.3. Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta (60) días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el PRESTATARIO no hará uso del crédito que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el BANCO comunicará por escrito al PRESTATARIO que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del crédito no desembolsado, y el PRESTATARIO se obliga al pago en favor del BANCO, de los gastos a los que se refiere el numeral 32.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

TRIGÉSIMO TERCERA.- VENCIMIENTO:

- 33.1. En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del crédito, el BANCO podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir la cancelación de la totalidad o parte del financiamiento que estuviere pendiente de pago, cuando el PRESTATARIO dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento, o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, cualquiera de las cuotas mensuales.
- 33.2. Si el BANCO no aceptare la renuncia al financiamiento, según lo previsto en la cláusula décimo cuarta, y el PRESTATARIO no continuare con la ejecución del proyecto objeto del crédito, el BANCO podrá declarar el crédito de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago.





TRIGÉSIMO CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El pago total del capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por el PRESTATARIO, dará por cumplido y finiquitado el presente Contrato, con todas sus obligaciones.

TRIGÉSIMO QUINTA .- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR Avenida 9 de Octubre No. 1322 y Av. B.P.:

Machala.

Guayaquil - Ecuador - Teléfono: 043701000

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:

P. Ycaza No. 203 entre Pedro Carbo y Pichincha, edificio Ex Suizo. Guayaquil -Ecuador - Teléfono: 043729470

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MILAGRO:

> Calle Juan Montalvo y Bollvar, esquina; Milagro - Ecuador - Teléfono: 042 970 082

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMO SEXTA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este Contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten; para el efecto el BANCO ejercerá las acciones que correspondan, sin perjuicio de la jurisdicción coactivaa la que por Ley le corresponde.

TRIGÉSIMO OCTAVA.- USO LÍCITO DE FONDOS:

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de Lavado de Activos y financiamiento de Delitos para las Instituciones del Sistema Financiero", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de uso indebido de los recursos que consta en el presente instrumento, por lo tanto, el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dinero entregado; obligándose en todo momento a acatar las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos así como lo establecido en el Manual que sobre dicha materia haya expedido la Institución, autorizando expresamente realizar las verificaciones y debidas diligencias correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e injustificadas, por lo que no ejercerá ningún reclamo o acción judicial contra el Banco o sus funcionarios.

Zonal Litoral

16





RIGÉSIMO NOVENA.- ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:

El PRRESTATARIO y/o beneficiario declara que los recursos que se transferirán a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en virtud del presente instrumento son lícitos, no provienen de actividades relacionadas y/o tipificadas como delitos en las leyes ecuatorianas.

CUADRAGÉSIMA.- DECLARACIONES:

El PRESTATARIO declara que conoce el Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislacion concerniente al presente financiamiento, por lo que se somete a las normas que regulan as relaciones con el BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las domisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este Contrato que se establecieren mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

las parles se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Quito, el

orando Vinicio Murgueitio Echeverría Econ. F ENTE GENERAL - ENCARGADO BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Econ. Deniss Wriscila Robles Andrade ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MILAGRO

10 muchola is Efreli

Ab. Ana Paula Ledergerber

GERENTE DE LA SUCURSAL ZONAL LITORAL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Econ. Luis Javier/Sanchez Cornejo DIRECTOR ZONAL 8 GUAYAQUIL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



D D D

ACCIÓN DE PERSONAL

No.:2018-14-939

Fecha ; 22/08/2018

men Hernatus fellensfell.					!				
DECRETO No	AC	UERDO 🗆		RESOLUCIÓ	и []				
MURGUEITIO	ECHEVERRIA		ROLANDO VINICIO						
	PELLIDOS .	T THURST IN	NOMBRES						
No, de Cédula de Clud	adania I	No. de Afiliación	IESS	Rige a parti	de	Hasta	Número de día	15	
1709770653				22/08/2018		00/00/0000	0		
REFERENCIAMOTIVAC BASE LEGAL: ARTÍCULO 127 DE LA I REFÉRENCIA: RESOLUCION NO. 201	.OSEP Y EL ARTÍ	merinda		ITO GENERAL A	LA LOSEF				
EXPLICACIÓN : (Opcio FACULTADA LEGALME MURGUEITIO ECHEVE	NTE MEDIANTE	DECISIÓN 2017-	GGE-231 D GERENTE (E 23/08/2017, DIS GENERAL.	SPONGO E	EL ENCARGO AL EC	CONOMISTA		
INGRESO NOMBRAMIENTO	TRASLADO	399	_	EVALORIZACIÓN ECLASIFICACIÓN		SUPRESIÓN DESTITUCIÓN			
ASCENSO		DMINISTRATIVO		BICACIÓN		REMOCIÓN	□ .		
	INTERCAL	4		EINTEGRO	П	JUBILACIÓN		•	
SUBROGACIÓN			_	ESTITUCIÓN		OTRO	_		
ENCARGO. VACACIONES	LICENCIA	DE BERVICIOS		ENUNCIA		-, -			
PROCESO: SUBGERENCIA SUBPROCESO: GERENCIA PUESTO: GERENTE DE DN LUGAR DE TRABAJO: MAT I TEMUNERACIÓN MENSUA!	DE DIVISION DE CRE IBION DE CREDITO RIZ : 4.057,00		Die Die	SUBPROCESO : 4 PUESTO : GEREI LUGAR DE TRAE REMUÑERACIÓN	ITE GENERA IAJO : MATRI I MENSUAL ;	AL IZ 4.989,00			
ACTA	4: 05070 A FINAL DEL CON	COHSO		PARYIDA PRESU		SO DE TALENTO HU	t .		
No.	Facha :				Nombre: Ing. Paulina Codena Directorá de Administración de Talento Humano, Encargada				
SUCURS COORDII CERTIFICO (40° 15°)	TOISARÓIDEI (CUESTA AL ZONAL LITO VACIÓN JUR TEL COPÍA del oright I LILLENOS SENTULLADOS SENTULLADOS	IDICA DAI QUE TEPOTA II	Nombre: Dr	SE COASCASCA a. Ivón Vásconez INADORA / DELE	-				
2018-14-939 No	TALENTO HUMAN	22/08/2018			ı	Psid Gabriela Orbo	- Calvachi	19	







ľ. Ĺ

(,

Ċ.

GERTIFICADO DE VOTACIÓN

che

013

013 2049 1709770853 NOURO CECUA MURGUETTO ECHEVERRIA ROLANDO VINICIO APOLLIDOS Y NOMBRES 013 - 049F



PICHINGHA PROVINCIA' RUMINAHUI GANTON SAN KAPAEL PARROQUIA

сіпсинаскийскій

ALERICALION DE PRESENTAR POR L'ALLINON DE L'





ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE VISTED SUFRAGO EN EL REFERÈNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁLITES PUBLICOS Y PRIVADOS



ACCIÓN DE PERSONAL

MATRIZ

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

Cédula: 0906058094

P.P: 60120

Fecha: 01/12/2016

No.: 2016-20-1462

PAULA LEDERGERBER ANA MERCEDES Apellidos y Nombres

COORD, JURIDICA REGIONAL 2 GUAYAQUIL

ACCIONES

TIPO DE ACCIÓN: NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, MEDIANTE DOCUMENTO S/N DE 29-11-2016, SUSCRITO POR EL INGENIERO GONZALO NUÑEZ SÁNCHEZ, GERENTE GENERAL (E).

EXPLICACIÓN :

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 18 LITERAL B) DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LOSEP, SE NOMBRA PROVISIONALMENTE GERENTE DE SUCURSAL. REGIONAL 2 GUAYAQUIL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA NRO. 02148. A LA SERVIDORA PAULA LEDERGERBER ANA MERCEDES. DE ACUERDO CON EL DETALLE DE LA SITUACIÓN PROPUESTA.

SITUACIÓN ACTUAL

Area : GERENCIA SUCURSAL REGIONAL 2 GUAYAQUIL Unidad : COORD. JURIDICA REGIONAL 2 GUAYAOUIL Cargo: ANALISTA SENIOR JURIDICO DE SUCURSAL

RMU: 1676.00

SITUACIÓN PROPUESTA

AUG : GERENCIA GENERAL

Unidad : GERENCIA SUCURSAL REGIONAL 2 GUAYAQUIL

Cargo : GERENTE SUCHASAL REGIONAL 2 GUAYAOUIL

RMU: 3700.00

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

Rige a partir de: -01/12/2016

Número de dias:

Hasia:

AUTORIZACIONES

SUCURSAL ZONAL LITORAL COORDINACIÓN JURÍDICA

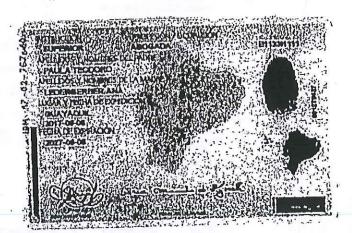
CERTIFICO que es liel COPIA del original que reposa

REGISTRO Y CONTROL

Ing. Miran Fornández Mullo Responsable Adın. Do Talonto Humano no Ugarin



DELL









D

D

E

C 6



Una vex proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la Republica del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Loy Organica Electoral y de Organizaciones Políticas de la Republica del Couador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral del Guayas

Confiere a

Denisse Priscila Robles Andrade

la credencial de

Alcaldesa Del SAD Del Cantón Milagro

Para el período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de

2019. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SAN ER INCISCO DE MILAGRO!" CERTIFIÇÓ: ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Guayaqqil, a lor 13 dlas del mes de mayo de 2014

Ab. Washington F. Viera

Ab. Hawer Vargay Lifen VICEPRESIDENTS

Yr. Chuber Forrosa Ruig VOCAL

Roberto Rinary SECRETARIO



E

E.





GOBIERNO AUTOMOUO DESCRIVENTADO MUNICIPAL DEL CAMOSO ES FIEL COPIA DEL ONIGINAL. CERTIFICO: ES FIEL COPIA DEL ONIGINAL.

MILAGRO 15 ENE 2018

Ab, Washington F, Viera Pico BECRETARIO DEL I. CONCEJO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. BCE-GG 045

-2018

LA GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

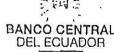
- Que, el articulo 303 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por Ley;
- Que, el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero preceptúa que: ".El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos.";
- Que, el numeral 32 del artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que es función del Banco Central del Ecuador actuar como administrador fiduciario;
- Que, el artículo 49, numerales 1 y 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene como funciones: "1. Ejercer la representeción legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador. 2. Dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes.";
- Que, el numeral 15 del artículo 7 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economia, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, sustituyó el artículo 101 del Código Orgánico Monetario y Financiero por el siguiente: "Art. 101.- Medios de Pago electrónicos.- Los medios de pago electrónicos serán implementados y operados por las entidades del sistema financiero nacional de conformidad con la autorización que le otorgue el respectivo organismo de control.

Todas las transacciones realizadas con medios de pago electrónicos se liquidarán y de ser el caso compensarán en el Banco Central del Ecuador de conformidad con los procedimientos que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Para efectos de supervisión y control en el ámblto de sus competencias, los organismos de control respectivos y el Banco Central del Ecuador, mantendrán interconexión permanente a las plataformas de las entidades del sistema financiero a través de las cuales se gestionen medios de pago.";

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado dispone: "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones.

B



_i'j'

()

()

Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común.";

- Que. el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. / Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública./ La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, olorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. / En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.";
- Que, el primer inciso del artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prevé, "LA DELEGACION DE ATRIBUCIONES.- Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial.";
- Que, el artículo 56 del referido Estatuto dispone que salvo autorización expresa, no pueden delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación;
- Que, mediante Resolución BCE-001-2016 de 04 de enero de 2016, se emitieron las directrices para el correcto funcionamiento del Proyecto de Inversión Pública, Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada a cargo del Banco Central del Ecuador;
- Que, mediante Resolución No. 433-2017-G de 29 de diciembre de 2017 la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, resolvió expedir la Reforma al Estatuto Organico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador;
- Que, mediante Resolución Administrativa No. BCE-078-2016 de 25 de octubre de 2016 reformada mediante Resolución Administrativa No. BCE-081-2016 de 16 de noviembre de 2016, se emitió el "ACUERDO DE DESCONCENTRACIÓN DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL EN EL ÁMBITO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR", en la cual se desconcentró varias funciones de la máxima autoridad institucional al Gerente de Proyecto de Inversión Pública, Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada, hoy Dirección Nacional de Consolidación y Regularización, y al Coordinador General Jurídico;
- Que, es necesario derogar la actual Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco Central del Ecuador, contenida en la Resolución No. BCE-GG-036-2017 de 4 de octubre de 2017, con el propósito de expedir una nueva Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco

A. R

f CZ



Central del Ecuador que recoja la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Institución;

- Que, mediante Resolución No. 386-2017-G de 1 de junio de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera designó a la economista Verónica Artola Jarrín como Gerente General del Banco Central del Ecuador;
- Que, mediante Resolución No. BCE-GG-036-2017 de 4 de octubre de 2017, la Gerente General del Banco Central del Ecuador expidió la Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco Central del Ecuador; y,

En ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias,

b

Œ

RESUELVE:

Expedir: "La Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco Central del Ecuador".

CAPÍTULO I DELEGACIONES

Artículo 1.- Delegar a el/la Subgerente General del Banco Central del Ecuador, para:

- 1) Aprobar las reformas necesarias al Plan Operativo Anual (POA), así como establecer sus lineamientos de ejecución.
- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) y sus reformas, para su publicación previo el análisis pertinente de las respectivas áreas, según corresponda.
- 3) Aprobar la Planificación Anual de Talento Humano y demás planes institucionales que no se encuentren delegados a otras autóridades. La aprobación de la Planificación Anual de Talento Humano se realizará previa revisión con la máxima autoridad.
- 4) Expedir y/o derogar la normativa interna inherente à la gestión institucional en todos sus ámbitos.
- 5) Autorizar, previa aprobación de la máxima autoridad, la incorporación y remoción de los servidores pertenecientes al nivel jerárquico superior; y aceptar las renuncias que éstos presenten.
- 6) Autorizar la incorporación de personal del Banco Central del Ecuador, a través de las modalidades de contratación de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados y nombramientos provisionales, lo que se pondrá en conocimiento de la máxima autoridad.
- 7) Autorizar las subrogaciones y encargos que correspondan a: Subgerentes, Coordinadores Generales, Elrectores que dependan de la Gerencia y Subgerencia General y Gerentes de Proyecto, en caso de haberlos, lo que se pondiá en conocimiento de la máxima autoridad.

A A A

17

J)'

([

(1)

(1)

(1)

(1)

į ji

- 8) Autorizar vacaciones y cualquier clase de licencias, con o sin remuneración de: Subgerentes, Coordinadores Generales, Directores que dependan de la Gerencia y Subgerencia General y Gerentes de Proyecto, en caso de haberlos.
- 9) Autorizar horas extraordinarias y suplementarias, permisos y comisiones de servicio, del personal del despacho a su cargo que no pertenezca al nivel jerárquico superior.
- 10) Autorizar las comisiones de servicio a nivel nacional a Subgerentes, Coordinadores Generales, Directores que dependan de la Gerencia y Subgerencia General y Gerentes de Proyecto, en caso de haberlos.
- 11) Suscribir y autorizar la documentación respectiva, previa aprobación de la máxima autoridad, de las comisiones de servicio al exterior de todo el personal de la Institución.
- 12) Intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas del proceso de contratación pública, así como la suscripción de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoria, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el organo rector del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como en los procedimientos y contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultorla sujetos a las normas de los organismos multilaterales o internacionales, cuya cuantía supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 13) Autorizar todos los convenios de pago que se generen en la gestión del Banco, independientemente de su monto y del área requirente; pudiendo solicitar que se hagan las investigaciones necesarias sobre las razones por las que se llegó a aplicar esta modalidad de egreso.
- 14) Suscribir convenios de pago al amparo de lo previsto en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ante la recepción de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultorla en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Ley Orgánica del Servicio Público, cuya cuantía supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 15) Suscribir convenios Interinstitucionales, acuerdos y resoluciones dentro del ámbito de su competencia y funciones.
- 16) Autorizar el uso de certificados digitales del tipo "Persona Jurídica, Representante Legal, Miembro de Empresa o empleado con relación de dependencia" a los funcionarios autorizados del Banco Central del Ecuador, que tengan actividades de Indole tributaria y comercio exterior.
- 17) Intervenir en la presentación de ofertas cuando el Banco Central del Ecuador actúe como proveedor de bienes o servicios de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en consecuencia, participar en todas las etapas de los procedimientos de contratación, ejerciendo todas las competencias como delegado/a den Gerente

Código postal: 170409



General, incluida la suscripción de los respectivos contratos cuya cuantía supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.

- 18) Autorizar la suscripción de los contratos de comodato en los que el Banco Central del Ecuador intervenga en calidad de comodante o comodatario, así como los contratos modificatorios y la terminación de dichos contratos.
- 19) Autorizar el inicio del proceso de venta de bienes inmuebles del Banco Central del Ecuador de conformidad con el Reglamento General para la Administración, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.
- 20) Autorizar las cancelaciones y sustituciones de hipoteca de bienes Inmuebles del Banco Central del Ecuador.

Artículo 2.- Delegar a el/la Subgerente de Programación y Regulación, para:

Ü

自有自由

- Comunicar a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el incumplimiento en el envío de la información sobre operaciones activas y pasivas por parte de las entidades del Sistema Financiero Nacional.
- 2) Comunicar a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria sobre las operaciones de crédito que exceden las tasas activas efectivas máximas que se observen en el reporte de información que remiten las entidades del Sistema Financiero Nacional.
- 3) Requerir y responder a las entidades del Sistema Financiero Nacional la explicación sobre eventuales inconsistencias que se observen en el reporte de información de operaciones activas y pasivas que se remite al Banco Central del Ecuador.
- 4) Suscribir convenios interinstitucionales de cooperación y/o colaboración y acuerdos dentro del ámbito de su competencia y funciones; así como, los actos inherentes a la debida ejecución y terminación de estos instrumentos.
- 5) Autorizar la exclusión de operaciones activas y pasivas en el cálculo de las tasas de interés efectivas referenciales consideradas no consistentes con el comportamiento observado en el mercado durante la semana del reporte.

Artículo 3,- Delegar a el/la Subgerente de Servicios, para:

- Suscribir oficios dirigidos a la SuperIntendencia de Bancos y a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que estén relacionados con todos los actos y contratos de orden bancario materia de su competencia.
- 2) Comunicar a la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el Incumplimiento de la normativa vigente respecto de las Reservas Mínimas de Liquidez y Coeficiente de Liquidez Doméstica a la que están sujetas las entidades del Sistema Financiero Nacional.
- 3) Comunicar a la Superintendencia de Bancos el Incumplimiento de la normativa vigente respecto del encaje de las entidades del Sistema Financiero Nacional al Banco Central del Ecuador.

S)(

() ()

(`)

- 4) Responder a los requerimientos de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria sobre las explicaciones del Sistema Financiero Nacional a los incumplimientos reportados por el Banco Central del Ecuador sobre reservas mínimas de liquidez, coeficiente de liquidez doméstica y encaje.
- 5) Responder a los requerimientos de Información relacionados con operaciones de Indole bancario realizados por Auditores Externos, la Contraloría General del Estado, órganos jurisdiccionales, la Fiscalla General del Estado, la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- 6) Suscribir contratos de fideicomiso mercantil de garantía constituidos por las instituciones autorizadas para canalizar operaciones a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI, así como los actos inherentes a la debida ejecución y terminación de estos instrumentos.
- 7) Suscribir convenios interinstitucionales de cooperación y/o colaboración y acuerdos dentro del ámbito de su competencia y funciones, así como los actos inherentes a la debida ejecución y terminación de estos instrumentos.
- 8) Nombrar a las personas delegadas y sus respectivos reemplazos para la emisión de la comunicación de operación de ingreso y salida de divisas, conforme el Procedimiento para la Operación Aduanera de Ingresos y Salidas de Divisas por parte del Banco Central del Ecuador.
- 9) Comunicar al Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el nombre de la o las personas delegadas y sus respectivos reemplazos para la emisión de la comunicación de operación de ingreso y salida de divisas, conforme el Procedimiento para la Operación Aduanera de Ingresos y Salidas de Divisas por parte del Banco Central del Ecuador.

Artículo 4.- Delegar a el/la Subgerente de Operaciones, para:

- Actuar en calidad de representante legal y administrador fiduciario de los siguientes fideicomisos:
 - a) Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado:
 - Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;
 - c) Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado;
 - d) Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;
 - e) Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados; y,
 - f) Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano, en liquidación.

La presente delegación se realiza con todas las atribuciones y facultades necesarias para el pleno ejercicio de la Representación Legal de los Fideicomisos, en consecuencia el/la Subgerente de Operaciones podrá suscribir y realizar todo acto necesario para el cabal cumplimiento de las obligaciones y defensa de los intereses de los Fideicomisos enunciados en el presente numeral.

9.

4



- Dictar las instrucciones necesarias a la Fiduciaria para el cumplimiento del objeto y finalidad del Fideicomiso ADMINISTRACIÓN SOLUCIÓN HIPOTECARIA 1, cuyo Beneficiario y Constituyente es el Banco Central del Ecuador.
- 3) Actuar en calidad de delegado de el/la Gerente General del Banco Central del Ecuador, para que participe con voz y voto en las asambleas de inversionistas de los fideicomisos de titularización, derivados del FIDEICOMISO DE SOLUCIÓN HIPOTECARIA 1 (FASH1), cuyo constituyente beneficiario es el Banco Central del Ecuador. Asimismo, queda facultado para delegar la participación a las asambleas referidas en el presente literal en la persona del Director Nacional de Operaciones de Liquidez.
- 4) Autorizar la realización de operaciones de emisión de Títulos del Banco Central (TBC) y recompra de éstos, con la finalidad de instrumentar lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- Autorizar compras de oro no monetario proveniente de la pequeña minerla y minerla artesanal, de manera directa o indirecta, por intermedio de corresponsales y agentes económicos públicos y privados, previamente autorizados por el Banco Central del Ecuador hasta por un monto individual o acumulado de USD 2.000.000 (dos millones de dólares de los Estados Unidos de América), según lo establecido en el Programa de Inversión de Excedentes de Liquidez aprobado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 6) Celebrar convenios de participación referentes a comercialización indirecta de oro no monetario proveniente de la pequeña minería y minería artesanal, con agentes económicos privados, previamente autorizados por el Responsable de la Gestión de Comercialización de Oro.
- 7) Suscribir convenios interinstitucionales de cooperación y/o colaboración, acuerdos y contratos dentro del ámbito de su competencia y funciones así como los actos inherentes a la debida ejecución y terminación de estos instrumentos.
- 8) Actuar, conjuntamente con el Director Nacional de Seguridad Financiera, en calidad de delegado de el/la Gerente General del Banco Central del Ecuador en las sesiones de Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, ejerciendo para el efecto las facultades que la ley le concede para actuar ante dicho cuerpo colegiado.

Artículo 5.- Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, para:

- 1) Autorizar los traslados administrativos, traspaso de puestos, intercambio voluntarlo de puestos y cambios administrativos de los servidores de la Institución; así como, licencias con o sin remuneración por estudios y particulares, comisiones de servicio al exterior y comisiones de servicio nacionales con o sin remuneración, de servidores que no pertenecen al nivel jerárquico superior.
- 2) Previa aprobación de la Subgerencia General, suscribir las acciones de personal de los nombramientos de libre remoción, así como los contratos de las personas que ingresen a ocupar puestos comprendidos en el nivel Jerárquico superior.
- 3) Suscribir documentos que deban remitirse a otras entidades y ciudadanos externos, relacionados con el trámite de jubilación patronal de ex servidores institucionales amparados por el Código del Trabajo, con base en los Informes de la Dirección de Administración del Talento Humano.

4

fB • .g

- 4) Suscribir Informes y resoluciones relativos a la implementación de disposiciones de los entes rectores y de control referentes a la gestión del talento humano.
- 5) Coordinar la ejecución de los trámites administrativos y legales de orden interno y externo, posteriores a la expedición del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Banco Central del Ecuador y sus respectivas Políticas y reportar de cada una de sus actuaciones a la Gerencia General.
- 6) Autorizar y suscribir convenios con instituciones de educación media y superior para la ejecución de pasantías.
- 7) Autorizar el inicio del trámite de visto bueno o de despido intempestivo.
- 8) Actuar en todas las competencias y atribuciones de la autoridad nominadora dentro de procedimientos de sumarios administrativos que se lleven a cabo por parte del Ministerio del Trabajo, e imponer sanciones disciplinarias derivadas del mismo.
- 9) Autorizar las sollcitudes de los servidores y funcionarios de la Institución, con excepción de aquellos que estén sometidos al Código del Trabajo, respecto a la contratación de créditos y el otorgamiento de garantías con las entidades del sistema financiero nacional de conformidad con lo previsto en los artículos 8 segundo inciso y 53 inciso final del Código Orgánico Monetario y Financiero.
- Autorizar el anticipo de remuneraciones y gastos de residencia de los servidores del Banco Central del Ecuador.
- 11) Autorizar el pago de las compensaciones por jubilación de los servidores del Banco Central del Ecuador, sobre la base de los informes técnicos emitidos por la Dirección de Administración del Talento Humano.
- 12) Intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas del proceso de contratación pública, así como la suscripción de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en los procedimientos y contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría sujetos a las normas de los organismos multilaterales o internacionales, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado y desde el valor que resulte multiplicar el coeficiente de 0,000001 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 13) Intervenir en la presentación de ofertas cuando el Banco Central del Ecuador actúe como proveedor de bienes o servicios de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en consecuencia, participar en todas las etapas de los procedimientos de contratación, ejerciendo todas las competencias como delegado/a del Gerente General, incluida la suscripción de los respectivos contratos cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.

A B



- 14) Suscribir convenios de pago, previa autorización del/la Subgerente General, al amparo de lo previsto en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Einanzas Públicas, ante la recepción de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código del Trabajo, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado y desde el valor que resulte de multiplicar el coeficiente de 0,000001 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 15) Aprobar planes de emergencia y cuestiones atinentes a temas relativos al alcantarillado, bomberos y otros documentos relacionados con la prestación de los servicios públicos que recibe el Banco Central del Ecuador.
- 16) Suscribir a nombre de la Institución, las comunicaciones relacionadas con la Auditoría Externa de los Estados Financieros del Banco Central del Ecuador.

しむももとしてしてこと

- 17) Suscribir contratos de comodato en los que el Banco Central del Ecuador intervenga en calidad de comodante o comodatario, así como los contratos modificatorios y la terminación de dichos contratos, conforme la autorización e instrucciones que imparta la Gerencia General o su delegado.
- 18) Autorizar el inicio del proceso de venta de bienes muebles; y, ejecutar todos los actos relacionados a dicho proceso, hasta su culminación conforme el Reglamento General para la Administración Manejo y Control de los Blenes e Inventarios del Sector Público.
- 19) Intervenir en la suscripción de Actas de Autorización y Compromiso, para la ejecución de trabajos e imposición de servidumbres, que ejecuten los organismos seccionales y que afecten a las propiedades adquiridas a través de créditos inmobiliarios por funcionarios y empleados de la institución.
- 20) Autorizar los gastos administrativos que demande la estructura del puesto creado para el Delegado del Presidente de la República ante la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como del Delegado del Presidente de la República ante la Junta del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad para la ejecución del Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015.
- 21) Autorizar los gastos administrativos que requiera la estructura de la Unidad de Auditoría Interna Bancaria del Banco Central del Ecuador.
- 22) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y contratos del ámbito de su competencia y funciones
- 23) Gestionar y suscribir las cancelaciones, limitaciones y sustituciones de hipotecas de los bienes del Banco Central del Ecuador. Se exceptúa de esta delegación aquellas administradas por la Dirección Nacional de Consolidación y Regularización.
- 24) Suscribir el Convenio de Cooperación para sustitución de acreedor hipotecario y compra de vivienda hipotecaria con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.
- 25) Autorizar y suscribir solicitudes, formularios y cualquier otro documento requerido por instituciones públicas que permitan la adquisición y suministro de bienes y servicios

לן יט בו

1

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

para el adecuado funcionamiento institucional y el mismo se encuentre bajo su ámbito de competencia.

- 26) Ejercer todas las facultades establecidas para la máxima autoridad institucional que atañen al ámbito administrativo de su competencia y que garanticen el adecuado funcionamiento del Banco Central del Ecuador, con relación a la administración de los bienes muebles e inmuebles institucionales, conforme lo dispuesto en el Reglamento General para la Administración, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. Las competencias no previstas de manera expresa en este artículo y que se encuentren comprendidas en el ámbito señalado en este inciso podrán ser delegadas en servidores del nivel jerárquico superior que se encuentren a su cargo,
- 27) Ejercer todas las atribuciones y facultades que no se encuentren relacionadas de manera directa con las distintas etapas de los procesos de arrendamiento y adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultorla, otorgadas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su legislación conexa, siempre que las mismas no se encuentren delegadas de manera expresa a otros servidores del Banco Central del Ecuador.
- 28) Designar a los Operadores del Sistema del Portal de Compras Públicas, para tal efecto tiene la atribución de realizar todos los actos necesarios que se deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Los Operadores del Sistema designados podrán realizar todos los actos de simple administración que deriven de la aplicación de la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- Delegar a el/la Coordinador/a General de Tecnologias de la Información y Comunicación, para:

- 1) Suscribir los instrumentos necesarios para el ejercicio de su ámbito de competencia en los que se requiera firma en calidad de Contract Signer/Certificate Approver Role.
- 2) Aprobar las políticas y procedimientos de aplicación interna que permitan organizar apropiadamente el área de tecnología de información y comunicación.
- 3) Suscribir convenios interinstitucionales de cooperación y/o colaboración y acuerdos dentro del ámbito de su competencia y funciones.

Artículo 7.- Delegar a el/la Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica, para:

- 1) Aprobar las políticas y procedimientos que permitan organizar apropiadamente la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.
- 2) Calificar los proyectos que fueren presentados por las diferentes unidades administrativas, respecto a su viabilidad financiera y/o económica.



Artículo 8.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Cumplimiento, para:

D

E

1

L

 Suscribir formularios y cuestionarios relacionados con el conocimiento del cliente y otros mecanismos para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que remitan los corresponsales y entidades nacionales e internacionales con los cuales el Banco Central del Ecuador mantenga relación.

Artículo 9.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Riesgos de Operaciones, para:

1) Autorizar a las redes de pago privadas, infraestructuras de pago y sistemas de compensación privados, para operar como Sistemas Auxillares de Pago, bajo la normativa emitida en el Código Orgánico Monetario y Financiero, las Resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y las Resoluciones de la Gerencia General de la institución.

Artículo 10.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Protección de Especies Valoradas, para:

- Suscribir acuerdos de confidencialidad con el personal de las empresas privadas que presten el servicio de seguridad al Banco Central del Ecuador.
- Autorizar la distribución rotativa de los turnos del servicio de seguridad del Banco Central del Ecuador.
- 3) Suscribir actos administrativos relacionados con la Red Nacional de Telecomunicaciones para el Banco Central del Ecuador, que consleve la interacción ante la Agencia de Regulación y Control de las telecomunicaciones, ARCOTEL. De cada acto suscrito se informará a la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 4) Suscribir actos administrativos, relacionados con la expedición, actualización y/o renovación del permiso de tenencia y porte de armas de fuego pertenecientes al Banco Central del Ecuador, que conlleve la interacción ante el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. De cada acto suscrito se informará a la Subgerencia General.
- 5) Suscribir actos administrativos y/o convenios, así como su modificación y/o terminación, relacionados con la expedición, actualización y/o renovación del permiso de ingreso, tránsito y circulación del personal de seguridad y vehículos tipo blindado en las plataformas de los aeropuertos del país, durante los operativos de transportación de especies valoradas, que conlleve la interacción ante el Operador Comercial o Concesionario del aeropuerto.
- 6) Planificar, autorizar y ordenar el pago de horas extraordinarias, suplementarias, permisos y vacaciones del personal bajo el régimen de jornada especial de labores de la Dirección Nacional de Protección de Especies Valoradas, a nivel nacional.
- 7) Autorizar, suscribir y ordenar el gasto de las comisiones de servicios requeridas para el Traslado de Especies Valoradas.

Artículo 11.- Delegar a el/la Director/a de Atención al Cliente, para:

1) Suscribir contratos o convenios de acuñación de monedas conmemorativas, cuyas características y condiciones contractuales son previamente autorizadas por la Gerencia General.

B

Artículo 12.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Servicios Financieros, para:

- 1) Suscribir los contratos de Prestación de Servicios Bancarios Especializados planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público.
- 2) Suscribir, modificar o dar por terminado los convenios de corresponsalla que celebre el Banco Central del Ecuador dentro del ámbito de su competencia.
- 3) Intervenir en la suscripción de los contratos de Prestación de Servicios, al amparo de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su Reglamento.

Artículo 13.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Inclusión Financiera, para:

1) Suscribir convenios, actos y contratos interinstitucionales relacionados con las funciones de la Dirección Nacional de Inclusión Financiera.

Artículo 14.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Especies Monetarias, para:

- 1) Suscribir convenios interinstitucionales, actos y contratos relacionados con las Máquinas Dispensadoras de Moneda Fraccionaria y Actas de Finiquito, así como sus contratos modificatorios, previa autorización de la Subgerencia General.
- 2) Autorizar, suscribir y ordenar el gasto de las comisiones de servicios requeridas para el Traslado de Especies Valoradas.

Artículo 15.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Sistemas de Pago, para:

- 1) Suscribir los contratos de Prestación de Servicios Bancarios y Contratos de Agencia Fiscal y atender los requerimientos planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público.
- 2) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y Participación en el marco de la ejecución de los Proyectos relacionados con los Sistemas de Pagos.
- 3) Suscribir los instrumentos de pago avalados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se emiten para cancelar préstamos externos reembolsables por medio del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI.
- 4) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y Participación con entidades del sistema financiero nacional, instituciones públicas e instituciones participantes en el mercado de valores, relacionados con el desarrollo de aplicaciones tecnológicas administradas por la Dirección Nacional de Sistemas de Pago.
- 5) Suscribir las respuestas a pedidos de entidades públicas relacionadas a instrucciones de transferencias, pagos y cobros a través del Sistema Central de Pagos.

Artículo 16.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Depósito Centralizado de Valores, para:

1) Suscribir los convenios y contratos para el Servicio de Custodia y Administración de Valores, los inherentes a la debida ejecución y terminación de estos instrumentos, así como la asistencia a las audiencias, suscripción de actas y asistencia técnica en

Códiga postal: 170409 PBX: (683) 2 393 8600 - (593) 4 372 0470

CIMIC



los procesos de contratación de los servidores de la Dirección Nacional de Depósito Centralizado de Valores.

Artículo 17.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Gestión de Reservas, para:

F

- 1) Realizar operaciones de inversión con instituciones financiera internacionales, con recursos provenientes de los Activos Internacionales de Inversión, de los fideicomisos del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y Fideicomisos del Fondo de Seguro de Depósitos de Sectores Privados y Popular y Solidario y de los fondos de terceros, administrados en virtud de la ley por el Banco Central del Ecuador, así como operaciones de compra-venta de divisas en los mercados financieros internacionales, transferencias con los bancos corresponsales y negociaciones con los portafolios de oro monetario y no monetario.
- 2) Designar a los TRADERS y emitir las respectivas autorizaciones a los mismos, para que a nombre y representación del Banco Central del Ecuador, en el ámbito de su competencia, puedan efectuar operaciones en el mercado internacional sobre la base de la normativa legal vigente para tal efecto.

Artículo 18.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Operaciones de Liquidez, para:

- 1) Realizar operaciones con títulos y obligaciones emitidos por el ente rector de las finanzas públicas, así como operaciones de Inversión Doméstica, enmarcados en el programa de inversión de excedentes de liquidez, de mercado abierto y de ventanilla de redescuento; así como la emisión de valores del Banco Central del Ecuador, debiendo informar de manera trimestral a la Gerencia General del uso de la presente delegación.
- 2) Ejecutar la realización de operaciones de emisión de Títulos del Banco Central del Ecuador (TBC) y recompra de estos, con la finalidad de instrumentar lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 3) Realizar operaciones de inversión con instituciones del sistema financiero nacional de los fondos de terceros, asignados a la administración del Banco Central del Ecuador.
- 4) Realizar la gestión de administración, inversión y precancelación o recompra de los portafolios del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, de los Fideicomisos del Seguro de Depósito, de las entidades del sector financiero privado y sector financiero popular y solidario conforme a las políticas e instrucciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondos de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), siempre que se trate de portafolios de inversión mantenidos en el ámbito local.
- Designar a los Operadores de Valores y emitir las respectivas autorizaciones a los mismos para que a nombre y en representación del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados y de los Fideicomisos del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado y Sector Financiero Popular y Solidario, en el ámbito de su competencia, puedan efectuar operaciones en el mercado local, conforme a las políticas e instrucciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE).

P As



Articulo 19.- Delegar a el/la Directora/a Nacional de Seguridad Financiera, para:

- Remitir a los constituyentes de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez, del Seguro de Seguros Privados y del Seguro de Depósitos Información respecto de los derechos fiduciarios en cumplimiento a los contratos de constitución y adhesión.
- 2) Suscribir y entregar a los auditores externos de los constituyentes de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez, del Seguro de Seguros Privados y del Seguro de Depósitos la información relacionada a los patrimonios y derechos fiduciarios de cada fideicomiso.
- 3) Actuar, conjuntamente con el Subgerente de Operaciones, en calidad de delegado de el/la Gerente General del Banco Central del Ecuador en las sesiones de Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, ejerciendo para el efecto las facultades que la ley le concede para actuar ante dicho-cuerpo colegiado.

Artículo 20.- Delegar al Director/a Nacional de Consolidación y Regularización, el ejercicio de las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Administrar, dirigir, planificar, coordinar, supervisar y suscribir en representación del Banco Central del Ecuador todos los actos que deban realizarse para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y sus reformas; Ley Orgánica para la Restructuración de la Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores y sus reformas; Resolución de Junta Bancaria No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009; y, Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, particularmente:
 - a) La suscripción de los actos necesarios para las transferencias de dominio a título gratuito a favor de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), u otras instituciones del Sector Público, de los bienes muebles o inmuebles. La gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios para la transferencia de los activos y para la cesión de los derechos de beneficiarios que el Banco Central del Ecuador mantenga sobre los fideicomisos mercantiles.
 - La subsanación y rectificación de errores de fondo y de forma en cuanto a cifras y valores registrados en las escrituras públicas de cesión de activos, bases de datos y archivos documentales transferidos a la institución, previo el trámite legal respectivo.
 - La suscripción de las transferencias de bienes muebles o inmuebles objeto de operaciones de arrendamiento mercantil celebradas por las instituciones financieras extintas, previo al cumplimiento de los requisitos de Ley.
 - d) La gestión, instrumentación y suscripción de los actos necesarios para que los bienes muebles que no puedan realizarse por sus condiciones de obsolescencia o desgaste puedan ser dados de baja.
 - e) El remate o chatarrización de los bienes muebles transferidos al Banco Central del Ecuador, aplicando la normativa legal vigente, para el efecto.

G



- f) Autorizar, suscribir y gestionar la constitución y cancelación de prendas, hipotecas, patrimonio familiar y cualquier otro gravamen o limitación de dominio, previa elaboración de la respectiva minuta por parte de la Coordinación General Jurídica y una vez canceladas las obligaciones en su totalidad, que hayan sido constituidas a favor de las instituciones financieras extintas que transfirieron sus activos al Banco Central del Ecuador, así como también autorizar el levantamiento parcial de los gravámenes, previa emisión del informe contable que establezca que la parte del bien que queda gravado garantiza el saldo adeudado, conforme a la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y sus reformas; y, Ley Orgánica para la Restructuración de la Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores y sus reformas.
- g) Atender y responder cualquier tipo de requerimiento a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en torno a cualquier asunto relacionado lo dispuesto en la Resolución de Junta Bancaria No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009; y, del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
- 2) Representar al Banco Central del Ecuador en todo proceso extrajudicial, administrativo, convencional, mediación, arbitral o de cualquier otra naturaleza, a nivel nacional, iniciado por o en contra de la extinta Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, por los derechos que subrogó el Banco Central del Ecuador conforme el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015; de los relacionados con los activos de las instituciones financieras extintas transferidos a través de la Resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009; de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y, la Ley Orgánica para la Restructuración de la Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores y sus reformas.
- 3) Disponer, previa autorización del/la Gerente General, la enajenación de activos o pasivos, ya sean estos muebles, inmuebles, derechos fiduciarios, cartera o cualquier bien transferido al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
- Autorizar las modalidades de negociación de los bienes transferidos al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
- Integrar y presidir el Comité de Subasta previsto en el artículo 3 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la extinta Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad emitido a través del Decreto Ejecutivo No. 468 de 7 de septiembre de 2005 publicado en el Registro Oficial 105 de 16 de septiembre de 2005.
- 6) Establecer el procedimiento de valoración de los bienes objeto de negociación observando lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
- 7) Autorizar al Comité de Subastas llamar a concurso de ofertas, conforme lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propledad.

#

B

- Representar a la entidad en las juntas generales de accionistas o de socios, ya sean ordinarias, extraordinarias o universales, así como también, realizar la gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios, incluyendo la designación y pago de honorarios de los liquidadores, en coordinación con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto a las compañías anónimas o limitadas cuyas acciones o participaciones fueron transferidas al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, la Resolución de la Junta Bancaria JB-2009-1427, de 23 de septiembre de 2009, recibidas en dación en pago por la extinta UGEDEP y que fueron total o parcialmente incautadas y/o declaradas de real propiedad del Estado ecuatoriano por la Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Púbico del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad.
- 9) Gestionar la actualización de las compañías transferidas al Banco Central del Ecúador, conforme al Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015 y la Resolución de la Junta Bancaria JB-2009-1427 de 23 de septiembre de 2009, con el objetivo de transferir sus bienes muebles e inmuebles a favor de la Institución y disponer la liquidación y cancelación de las mismas si es que fuere necesario.
- Comparecer ante las fiduciarias, en las que se manejen los diferentes fideicomisos donde la ex UGEDEP participaba como beneficiaria o constituyente.
- 11) Actuar en calidad de delegado/a de el/la Gerente General del Banco Central del Ecuador, para que participe como miembro con voz y voto en la Junta de Fideicomisos dacionados.
- 12) Instruir a las fiduciarias, disposiciones de orden administrativo, legal, técnico y económico y solicitar a los órganos de control las acciones pertinentes para su normal desarrollo.
- 13) Suscribir y gestionar a nivel nacional todos los instrumentos que sean necesarios para la restitución, regularización, subsanación y rectificación de la situación jurídica, inscripción, registro, transferencia de dominio o traspaso de los bienes que fueron transferidos al Banco Central del Ecuador por el Decrèto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, y la Resolución de la Junta Bancaria JB-2009-1427 de 23 de septiémbre de 2009, recibidos en dación én pago por la extinta UGEDEP y de los bienes o derechos que fueron incautados y/o declarados de real propiedad del Estado ecuatoriano por las extintas Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Púbico del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad. La delegación incluye la suscripción, restitución, subsanación y rectificación de las escrituras públicas de transferencia de dominio o los acuerdos de traspaso y se extlende a toda la documentación necesaria para el perfeccionamiento de la transferencia o traspaso, incluyendo, pero no limitándose a formularios notariales o municipales y actas de entrega y recepción. Una vez regularizadas las transferencias de bienes, el delegado pondrá en conocimiento de las áreas administrativas del Banco Central que corresponda.
- 14) Delegar las competencias que a su vez ejerce por delegación a otros funcionarios y servidores de la Dirección Nacional de Consolidación y Regulación

B

CR



Artículo 21.- Delegar a el/la Director/a Administrativo/a del Banco Central del Ecuador, para:

- 1) Intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas del proceso de contratación pública, así como la suscripción de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en los procedimientos y contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría sujetos a las normas de los organismos multilaterales o internacionales, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000001 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 2) Intervenir en la presentación de ofertas cuando el Banco Central del Ecuador actúe como proveedor de bienes o servicios de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Servicio Nacional de Contratación Pública, y en consecuencia, participar en todas las etapas de los procedimientos de contratación, ejerciendo todas las competencias como delegado del Gerente General, hasta la suscripción de los respectivos contratos cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 3) Intervenir en todos los actos o contratos mercantiles.

1

ひにしむしじともして

- 4) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y contratos dentro del ámbito de su competencia y funciones.
- 5) Intervenir en todos los trámites de importación de bienes para el normal desarrollo de las actividades de la institución.
- 6) Suscribir o delegar la suscripción de las órdenes de movilización y salvoconductos de los vehículos oficiales de propiedad de la Institución.
- Autorizar y suscribir las solicitudes de cumplimiento de servicios institucionales del personal de transporte del Banco Central del Ecuador.
- Suscribir acuerdos de confidencialidad con el personal de la empresa que presta el servicio de limpieza al Banco Central del Ecuador.
- 9) Suscribir, previa autorización, los convenios de pago al amparo de lo previsto en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en los procesos y contratos de obras, bienes y servicios, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica del Servicio Público y el Código del Trabajo, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000001 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 10) Comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa a fin de realizar todas las gestiones legales y administrativas para liberar o retirar vehículos de la Institución que hayan estado involucrados en accidentes de transito, e informar de lo actuado a la Coordinación General Administrativa Financiera.

\$

A)



- 11) Realizar todas las gestiones legales y administrativas necesarias para la supervisión del adecuado mantenimiento de los vehículos de la Institución que se encuentren a cargo de terceros,
- 12) Realizar o delegar el proceso de matriculación de los vehículos de la Institución.
- 13) Autorizar y suscribir trámites de carácter municipal, unificación de lotes, permisos de construcción, autorización de cerramientos, linderos y gestiones ante el Registro de la Propiedad.
- 14) Autorizar y suscribir solicitudes, formularios y demás documentos necesarios para la adquisición de diesel ante la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero ARCH, con el fin de poder realizar la adquisición de diesel conforme a la normativa legal vigente.

Artículo 22.- Delegar a el/la Director/a de Administración del Talento Humano, para:

- Gestionar y suscribir cancelaciones, limitaciones y sustituciones de hipotecas y contratos modificatorios de mutuo hipotecario, otorgados a los servidores y ex servidores del Banco Central del Ecuador, según corresponda.
- 2) Suscribir los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados, nombramientos provisionales, de los servidores que se incorporen a la Institución, así como sus respectivos contratos modificatorios, renovaciones o adenda.
- Aceptar renuncias de los servidores que bajo cualquier modalidad presten sus servicios en el Banco Central del Ecuador, que no pertenezcan al nivel jerárquico superior.

Dar por terminados los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados y nombramientos provisionales, conforme la normativa vigente de los servidores que no pertenezcan al nivel jerárquico superior, de acuerdo a la motivación del titular del área a la que pertenece y notificar a los interesados.

- 4) Suscribir las actas de liquidación final de haberes o actas de finiquito, según corresponda, cuando los servidores o trabajadores de la institución, por cualquier causa, cesen definitivamente en sus funciones.
- 5) Previa aprobación, suscribir las acciones de personal de: traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios de puestos, licencias con o sin remuneración por estudios y particulares, comisiones de servicio al exterior y comisiones de servicio nacionales con o sin remuneración; de servidores que no pertenecen al nivel jerárquico superior; y, demás actos administrativos relacionados a la gestión de la administración del talento humano.
- 6) Suscribir los Acuerdos de Confidencialidad con todo el personal de la Institución a nivel nacional
- 7) Suscribir trámites administrativos y legales de orden interno y externo, posteriores a la expedición del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Banco Central del Ecuador y sus respectivas Políticas; así como, de los relacionados con los

A. J. S.

Código postal: 170408 Cosilla postal: 339 PBX: [593] 2 393 8000 - [593] 4:372 9470



permisos de funcionamiento de los Dispensarios Médicos, ante el Ministerio de Salud y otras entidades competentes.

Ľ

E

むしとむもじし じょくてくそう

- 8) Suscribir las planillas mensuales de aportes patronales y personales de los servidores de la Casa Matriz del Banco Central del Ecuador, así como los avisos de entrada y salida del personal de la Matriz.
- 9) Suscribir la liquidación de pensión a los beneficiarios del Monteplo y Orfandad producidos por el fallecimiento de un jubilado de la Institución luego de verificar el cumplimiento de los requisitos y normas para acceder a estos beneficios según la Ley de Seguridad Social.
- 10) Autorizar la participación de los servidores y trabajadores en las capacitaciones organizadas, conforme el plan aprobado, cuando el servidor autofinancie sus capacitaciones o corresponda a la participación en eventos no programados, siempre que cuente con el presupuesto respectivo.
- 11) Autorizar y suscribir las acciones de personal respecto a permisos hasta por dos horas diarlas para estudios regulares, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.
- 12) Autorizar, suscribir, reformar y dar por terminado anticipadamente los convenios individuales de pasantías suscritos con los estudiantes de las Universidades que han celebrado convenios con el Banco Central del Ecuador, siempre que se hayan cumplido y observado, en cada caso, los requisitos establecidos para el efecto.
- 13) Autorizar, suscribir, reformar y dar por terminado anticipadamente los convenios individuales de prácticas estudiantiles con los estudiantes de los colegios públicos o privados que hayan celebrado convenios con el Banco Central del Ecuador, siempre que se hayan cumplido y observado, en cada caso, los requisitos establecidos para el efecto.
- 14) Imponer las sanciones disciplinarias derivadas del presunto cometimiento de faltas leves reportadas por los jefes inmediatos superiores de los servidores o trabajadores, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo, Normas Técnicas impartidas por el Ministerio del Trabajo y procedimientos internos del Banco.
- 15) Autorizar la liquidación o reprogramación de pagos para extinguir las óbligaciones insolutas que mantienen los ex servidores de la Entidad con el Banco Central del Ecuador.

Artículo 23,- Delegar a el/la Director/a Financiero/a y de Presupuesto del Banco Central del Ecuador, para:

1) Intervenir en todas las obligaciones tributarias que tiene el Banco Central del Ecuador ante el Servicio de Rentas Internas; y, en todas las actividades que la Institución deba realizar con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 24.- Delegar a el/la Director/a de Gestión Documental y Archivo, para:

Ejercer la función de Coordinador/a Institucional ante el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos SINARDAP para que la entidad pueda acceder a los datos que servirán para la simplificación de trámites dispuesta por el Gobierno Nacional.

P



2) Emitir los certificados de no adeudar al Banco Central del Ecuador.

Artículo 25.- Delegar a los/las Directores/as Zonales de Cuenca y Guayaquil, dentro de su respectiva jurisdicción, para el ejercicio de las siguientes atribuciones en el ámbito de sus competencias:

- 1) Suscribir convenios de corresponsalla con instituciones financieras corresponsales, así como su modificación y terminación.
- 2) Suscribir contratos de servicios bancarios en atención a los requerimientos planteados por instituciones del sector público.
- Suscribir ordenes de movilización y salvoconductos para la movilización de los vehículos oficiales de propiedad de la institución, fuera de la sede donde los servidores ejercen habitualmente sus funciones y para aquellos automotores que deban circular el último día laborable de cada semana, sábados, domingos y feriados.
- 4) Suscribir las planillas mensuales de aportes patronales y personales de los servidores de las Direcciones Zonales del Banco Central del Ecuador, en el ámbito de su jurisdicción, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como el registro de novedades del personal.
- Autorizar, en coordinación con las Direcciones de Procesos de Matriz, al personal de las Direcciones Zonales de Cuenca o Guayaquil según corresponda, vacaciones, solicitudes de permisos, certificados laborales y ejercer el control de asistencia. Se exceptúa de esta delegación la autorización de vacaciones y solicitudes de permisos para el personal de la Unidad Zonal de Protección de Especies Valoradas.
- 6). Autorizar, suscribir y ordenar el gasto de las comisiones de servicios del personal de su jurisdicción, a excepción de las comisiones de servicios requeridas para el Traslado de Especies Valoradas.
- 7) Asignar, en coordinación con las Direcciones de Procesos de Matriz, responsabilidades temporales en ausencia de titulares, a nivel operativo.
- 8) Autorizar, suscribir, reformar y dar por terminado los convenios y contratos Individuales de pasantías y prácticas estudiantiles secundarias con los representantes de colegios, universidades públicas y privadas en primera instancia y con los pasantes en segunda instancia; de cada convenio suscrito se informará a la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 9) Realizar, la planificación y control de horas extraordinarias y suplementarias, en coordinación con las Direcciones de Procesos de Matriz y, suscribir los fórmularios de pago de horas extraordinarias y suplementarias, conforme la planificación realizada. Se exceptúa de esta delegación la planificación y control de horas extraordinarias y suplementarias al personal de la Unidad Zonal de Protección de Especies Valoradas.
- 10) Suscribir en su jurisdicción, escrituras públicas de, cancelación total o parcial de los contratos de mutuo hipotecario, contratos de sustitución de hipoteca, contratos de mutuo modificatorio, otorgados por ex empleados, empleados y jubilados a favor del Banco Central del Ecuador, previa certificación de no adeudar valor alguno, emitida por el Director de Administración del Talento Humano. ().



- 11) Ordenar el gasto de reposición de caja chica, excepto de los gastos de la Dirección Nacional de Protección de Especies Valoradas
- 12) Ordenar el gasto de todos los servicios básicos institucionales, así como de impuestos, tasas, contribuciones, expensas, gastos notariales, matriculación vehicular y más gastos tributarios y administrativos de su jurisdicción.
- 13) Autorizar y suscribir trámites de carácter municipal, unificación de lotes, permisos de construcción, autorización de cerramientos, linderos y gestiones ante el Registro de la Propiedad.
- 14) Intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas del proceso de contratación pública, así como la suscripción de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en los procedimientos y contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría sujetos a las normas de los organismos multilaterales o internacionales, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000001 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA; para bienes y servicios exclusivos de su zona y que no formen parte de procesos nacionales
- 15) Resguardar y certificar los documentos que se encuentren en los archivos del Banco Central del Ecuador conforme a su competencia.
- 16) Suscribir en su jurisdicción, las escrituras públicas de cancelación total o parcial de los contratos de hipoteca otorgados a favor del Banco Central del Ecuador, por los deudores que adquirieron bienes inmuebles recibidos en dación en pago, previa certificación de no adeudar valor alguno emitida por la Dirección de Gestión Documental y Archivo de la Institución.
- 17) Realizar el trámite de registro, transferencia y liquidación de los valores depositados en Banecuador B.P., por concepto de Fondo de Garantía de arrendamiento a favor del Banco Central del Ecuador.
- 18) Suscribir contratos de comodato y/o convenios de uso en los que el Banco Central intervenga en calidad de comodante o comodatario, así como actas entrega/recepción, contratos modificatorios y la terminación de dichos contratos, conforme las instrucciones que imparta la Gerencia General o su delegado.
- 19) Autorizar y suscribir las acciones de personal respecto a permisos hasta por dos horas diarias para estudios regulares, cuidado de personas con discapacidad, permiso de lactancia, maternidad y paternidad, permisos de enfermedad, y demás conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.

Artículo 26.- Delegar a los Ordenadores de Gasto y Ordenadores de Pago de la Institución, para la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de Consultoría, conforme el siguiente detalle:

15

B

ORDENADORES DE GASTO	CUANTÍA EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA
Subgerencia General	Superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a	Superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000001 hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente, ejercicio económico, sin incluir IVA.
Director/a Administrativo/a	Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000001 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
Directores zonales/ .	Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000001 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.

1. Procedimiento.- Una vez que se cuente con la Certificación de constancia en el Plan Operativo Anual, Certificaciones de Constancia en el Plan Anual de Contrataciones y con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, así como con los estudios, diseños, planos, cálculos, especificaciones técnicas/términos de referencia, estudios de mercado, informes de prefactibilidad y factibilidad, entre otros, debidamente analizados y aprobados por las instancias correspondientes, los servidores detallados en el cuadro precedente autorizarán y dispondrán iniciar el procedimiento precontractual en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los servidores mencionados en el cuadro precedente quedan delegados para intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas, incluido la suscripción de los contratos respectivos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría cuyo inicio dispongan y se lleven a cabo bajo lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del ámbito de aplicación del presente instrumento.

2. Ordenador de Gasto.- Es el servidor responsable de autorizar el gasto y solicitar el pago una vez recibidos las obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de acuerdo con las cuantías previstas en el cuadro precedente, sobre la base del informe y documentación de respaldo remitida por el administrador del contrato y la autorización de la máxima autoridad del área requirente.

Para el efecto, el Ordenador de Gasto deberá verificar la documentación y el informe motivado del administrador del contrato o de la orden de compra respectiva & CMCC

B



Para todos los pagos que deban realizarse dentro de la ejecución de un contrato, serán los Ordenadores de Gasto que suscribieron el contrato, quienes autoricen el gasto correspondiente, así como, la suscripción de los contratos complementarios.

La Subgerencia General, ordenará el gasto de las contribuciones especiales realizadas conforme la normativa legal vigente.

La Dirección de Administración del Talento Humano, ordenará el gasto de las erogaciones que se generan con el pago de nómina y demás haberes del personal conforme la normativa legal vigente, incluida las compensaciones por residencia.

La Dirección Administrativa, ordenará el gasto de todos los servicios básicos institucionales, así como de impuestos, tasas, y más gastos tributarios, que por el desenvolvimiento propio de sus competencias, conlleven a una erogación de recursos.

Adicionalmente, los gastos generados por estos mismos conceptos, en las Direcciones Zonales de Guayaquil y Cuenca, serán autorizados por los Directores Zonales correspondientes, en el ámbito de su competencia.

Los gastos generados por arriendos no contemplados en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las expensas comunales y los demás requeridos dentro de la administración de bienes de la Institución, serán ordenados por las Direcciones de Procesos y Direcciones Zonales en donde se genere la necesidad.

La Coordinación General Jurídica, ordenará los gastos que sean generados por temas administrativos legales, en el ámbito de su competencia.

Las Subgerencias, Coordinaciones, Direcciones de Procesos, de ser el caso, y Direcciones Zonales, ordenarán el gasto de las erogaciones que se generen bajo la figura de reembolso de gastos, así como también el devengamiento de los anticipos de fondos, sean estos cajas chicas, fondos rotativos, fondos a rendir cuentas, de cuyas áreas se origine la necesidad, dentro del ámbito de su competencia.

Las obligaciones originadas en convenios de pago suscritos, deberán ser ordenados por los titulares de las áreas en donde se generen los informes o documentos que los motiven, excepto en los casos de la Dirección Financiera, en cuyo caso el autorizador del gasto será el Coordinador General Administrativo Financiero.

El Director Financiero no podrá ser designado administrador de contrato ni ordenador de gasto.

- 3. Los Subgerentes y Coordinadores Generales, en el ámbito de sus competencias, ordenarán el gasto de los contratos de servicios profesionales y técnicos, con personas naturales nacionales o extranjeras, suscritos conforme las disposiciones de la LOSEP y su Reglamento, que hayan sido requeridos por la Unidad a su cargo. En el caso de las Direcciones que dependan directamente de la Gerencia General, el gasto lo autorizarán las propias Direcciones; y en el caso, de las Direcciones Zonales de Guayaquil y Cuenca ordenarán el gasto los Directores. Zonales.
- 4. Ordenador de Pago.- Es el Director Financiero, quien sobre la base de la solicitud y documentación de respaldo recibida de los Ordenadores de Gasto, autoriza y ejecuta el pago conforme a las normas legales vigentes.
- 5. Responsabilidades.- Los Autorizadores de inicio de los procesos de contratación, Administradores de contrato, Ordenadores de Gasto y Ordenadores de Pago

A A

especificados en la presente Resolución, actuarán con eficacia, eficiencia y calidad, debiendo observar estrictamente las disposiciones constitucionales, reglamentarias y administrativas vigentes, caso contrario, responderán por sus acciones u omisiones de conformidad con la Ley.

6. Prohibición de delegar.- Los Ordenadores de Gasto y el Ordenador de Pago de los procesos de contratación, no podrán delegar las funciones especificadas en la presente Resolución.

Artículo 27.- En los Fideicomisos del Seguro de Depósitos y el Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, para la contratación de los servicios de auditoría externa, servicios notariales y acciones comunicacionales necesarias para notificar, informar y orientar, de manera oportuna y suficiente respecto del pago del seguro de depósitos se aplicará las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), demás normativa conexa, y se procederá conforme el siguiente detalle:

ORDENADORES DE GASTO	CUANTÍA EJECUCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA
Subgerente General	Sin Ilmite
Subgerente de Operaciones	Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
Coordinador/a General Administrativo/a Financiera	Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
Director/a Administrativo/a	Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin Incluir IVA.

1. Procedimiento.- Una vez que se cuente con las Certificaciones de Constancia en el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contrataciones y con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, así como con los estudios, diseños, planos, cálculos, especificaciones técnicas/términos de referencia, estudios de mercado, informes de prefactibilidad y factibilidad, entre otros, debidamente analizados y aprobados por las instancias correspondientes, los servidores detallados en el cuadro anterior autorizarán y dispondrán iniciar el procedimiento precontractual correspondiente, con apego a la normativa legal vigente,

Los servidores mencionados en el cuadro precedente quedan delegados para intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas, así como en la suscripción de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoria cuyo inicio dispongan y se lleven a cabo bajo lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del ámbito del presente artículo. CHEMIC



2. Ordenador de Gasto.- Es el servidor responsable de autorizar el gasto y solicitar el pago una vez recibidos los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de acuerdo con las cuantlas previstas en el cuadro precedente, sobre la base del informe y documentación de respaldo remitida por el administrador del contrato, y la autorización de la máxima autoridad del área requirente.

Para el efecto, el Ordenador del Gasto deberá verificar la documentación y el informe motivado del administrador del contrato o de la orden de compra respectiva.

Para todos los pagos que deban realizarse dentro de la ejecución de un contrato, serán los Ordenadores de Gasto que suscribieron el contrato, quienes autoricen el gasto correspondiente; así como, la suscripción de los contratos complementarios.

- 3. Ordenador de Pago.- Es el Coordinador de Administración Fiduciaria de la Dirección Nacional de Seguridad Financiera o quien haga sus veces, quien sobre la base de la solicitud y documentación de respaldo recibida de los Ordenadores de Gasto, autoriza y ejecuta el pago conforme a las normas legales vigentes,
- 4. Responsabilidades.- Los Ordenadores de Gasto y Ordenadores de Pago especificados en la presente Resolución, actuarán con eficacia, eficiencia y calidad, estrictamente las disposiciones constitucionales, observar reglamentarias y administrativas vigentes, caso contrario, responderán por sus acciones u omisiones de conformidad con la Ley.
- La Coordinación General Jurídica y la Coordinación General Administrativa Financiera brindarán la colaboración a la Subgerencia de Operaciones con la finalidad del cumplimiento de la presente delegación.
- 6. Prohibición de delegar.- Los Ordenadores de Gasto y el Ordenador de Pago de los procesos de contratación, no podrán delegar las funciones especificadas en la presente Resolución.

CAPÍTULO II REGISTRO DE PÉRDIDAS VARIAS

Artículo 28.- El registro contable de valores que afecten a cuentas de pérdidas varias del ejercicio vigente o pérdidas de ejercicios anteriores y los débitos por castigo de activos: que se efectuen a cuentas que acumulan valores por concepto de provisiones por activos de riesgo, deberán observar el siguiente procedimiento:

El registro contable de afectación a pérdidas varias o a provisiones se realizará sobre la base de un informe preparado por la Unidad de Gestión responsable de la afectación al gasto y/o responsable de la custodia del activo a castigarse y únicamente para aquellos valores sobre los cuales no se hayan establecido responsabilidades. El informe deberá ser autorizado por el/la director/a de la Unidad Administrativa correspondiente,conforme el siguiente detalle:



ORDENADOR DE GASTO	CUÁNTÍA
Subgerente General	Superior a los USD 30,000,00 (treinta mil dólares de los Estados Unidos de América)
Subgerente de Programación y Regulación, Subgerente de Operaciones y Subgerente de Servicios, Coordinadores/as Generales y Direcciones que dentro de la estructura jerárquica, se encuentren subordinadas directamente a la Gerencia General y Subgerencia General.	Hasta el monto máximo de USD 30.000,00 (treinta mil dólares de los Estados Unidos de América)
Directores/as de Proceso, Gerencias de Proyecto	Hasta el monto máximo de USD 5.000,00 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América)
Directores/as Zonales de Guayaquil y Cuenca	Hasta el monto máximo de USD 2.500,00 (Dos mll quinientos dólares de los Estados Unidos de América). Las pérdidas producidas en las operaciones que se encuentren a cargo de las Direcciones Nacionales, serán aprobados por el Director Nacional que corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA. Las presentes delegaciones no interfieren con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a los servidores aquí delegados, ni con la desconcentración de funciones realizada mediante Resolución Administrativa No. BCE-078-2016 de 25 de octubre de 2016 reformada a través de Resolución Administrativa No. BCE-081-2016 de 16 de noviembre de 2016.

SEGUNDA.- Los delegados quedan facultados a suscribir todos los documentos, participar en las diligencias, intervenir, votar y tomar decisiones que crean pertinentes, para el cabal cumplimiento de las delegaciones, respondiendo directamente de los actos realizados en ejercicio de las mismas.

Será de exclusiva responsabilidad de los delegados el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las leyes y demás normativa vigente.

TERCERA.- En el ejercicio de las funciones y facultades que les son inherentes, ningún servidor podrá alegar falta de delegación o competencia que pudiera interferir con el oportuno y eficiente despacho de los asuntos que se encuentren bajo su cargo.

CUARTA.- Con la finalidad de asegurar la continuidad del control y ejecución de la fase contractual, la administración y seguimiento de los contratos y convenios interinstitucionales podría estar a cargo tanto de funcionarios del nivel jerárquico superior como de servidores que se encuentren a su cargo, a fin de cumplir con las labores y presponsabilidades que la designación amerita.





La designación de administrador de contrato recaerá sobre el servidor afin al objeto del contrato, haciendo constar sus nombres y apellidos completos en la cláusula correspondiente de la Administración del contrato. La persona designada no podrá haber sido parte de las comisiones de calificación o subcomisiones de apoyo en el proceso de contratación pública respectivo.

QUINTA.- Se designa a el/la Responsable de la Gestión de Compras Públicas del Banco Central del Ecuador como Administrador/a del Portal de Compras Públicas, incluyendo los Fideicomisos del Seguro de Depósitos y del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, quien podrá realizar todos los actos de simple administración que se deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa conexa.

SEXTA.- Los Coordinadores Generales, Subgerentes de Servicios, Operaciones, y Programación y Regulación, y Gerentes de Proyecto de ser el caso, autorizarán las subrogaciones y conferirán los encargos que correspondan en ausencia de los Directores a su cargo.

SÉPTIMA.- Los Coordinadores Generales, Subgerentes y Directores autorizarán bajo su responsabilidad, las horas extraordinarias, suplementarias, permisos y vacaciones del personal a su cargo.

OCTAVA.- El titular de cada unidad administrativa aprobará las solicitudes e informes de comisiones de servicios a nivel nacional del personal a su cargo. El personal del nivel jerárquico superior que forme parte de cada unidad será autorizado por la máxima autoridad del área administrativa a la que pertenece.

NOVENA.- De todos los documentos de normativa interna aprobados y en vigencia reemplácese, en función de las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, de 29 de diciembre de 2017, la denominación de las siguientes unidades administrativas:

- a) Dirección Nacional de Especies Monetarias en lugar de Dirección Nacional de Medios de Pago.
- b) Dirección Nacional de Depósito Centralizado de Valores en lugar de Gestión de Depósito Centralizado de Valores.
- Dirección de Procesos, Calidad e Innovación en lugar de Dirección de Servicios, Procesos y Calidad.
- d) Dirección de Patrocinio Institucional en lugar de Dirección de Patrocinio Institucional y Coactiva.
- e) Dirección de Coactiva en lugar de Gestión de Coactiva.
- n Dirección Financiera y de Presupuesto en lugar de Dirección Financiera.
- g) Subdirección de Contabilidad en lugar de Gestión de Contabilidad.
- h) Dirección Nacional de Protección de Especies Valoradas en lugar de Dirección Nacional de Seguridad.
- i) Dirección de Gestión del Cambio y Cultura Organizativa en lugar de Gestión de Cambio y Cultura Organizativa.
- i) Dirección Zonal en lugar de Oficina Técnica y de Prestación de Servicios.

El cabal cumplimiento de lo establecido en los documentos normativos, resoluciones administrativas, reglamentos internos, y demás normativa vigente en toda la institución,

TO THE

, the

es responsabilidad tanto de los funcionarios de nivel jerárquico como del personal en general.

DÉCIMA. De todos los documentos de normativa interna aprobados y en vigencia reemplácese la denominación de los cargos administrativos, en función de las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, de 29 de diciembre de 2017, lo siguiente:

- a) Director/a Nacional de Especies Monetarias en lugar de Director/a Nacional de Medios de Pago.
- b) Director/a de Procesos, Calidad e Innovación en lugar de Director/a de Servicios, Procesos y Calidad.
- c) Director/a de Patrocinio Institucional en lugar de Director/a de Patrocinio Institucional y Coactiva.
- d) Director/a Financiera y de Presupuesto en lugar de Director/a Financiera.
- e) Director/a Nacional de Protección de Especies Valoradas en lugar de Director/a Nacional de Seguridad.
- f) Director/a de Gestión del Cambio y Cultura Organizativa en lugar de Gestión de Cambio y Cultura Organizativa.
- g) Director/a Zonal en lugar de Jefe de Oficina Técnica y de Prestación de Servicios.

DÉCIMA PRIMERA.- Encárguese la publicación de la presente Resolución, en el Registro Oficial, a la Directora de Gestión Documental y Archivo, conforme lo establece el inclso primero del artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese cualquier acto o instrumento de igual o inferior jerarquia suscrito con anterioridad que se oponga a la presente, y de manera expresa las siguientes Resoluciones Administrativas: BCE-001-2016, del 04 de enero de 2016 y la Resolución BCE-GG-036-2017 de 4 de octubre de 2017.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. Se ratifican las designaciones de operadores del Sistema del Portal de Compras Públicas que se mantengan vigentes a la fecha, sin perjuicio de que en el plazo no mayor a 10 días desde la suscripción de la presente Resolución Administrativa, sean ratificadas o modificadas por el Coordinador General Administrativo Financiero, coordinando con todas las áreas usuarias del portal de compras públicas que requieran la designación de operadores del portal. Una vez transcurrido dicho plazo se deroga la Resolución No. BCE-067-2016 de 30 de septiembre de 2016.

SEGUNDA. Todos los procesos en su fase precontractual y contractual que se encuentren iniciados hasta antes de la expedición de la presente codificación, deberán finalizarse en base a las disposiciones emitidas a la fecha de inicio del proceso.

TERCERA.- Mientras permanezca el Proyecto de Dinero Electrónico al Banco Central del Ecuador, se delega a el/la Gerente de Proyecto de Dinero Electrónico del Banco Central del Ecuador, para:

1) Aprobar y suscribir los convenlos, acuerdos de confidencialidad y demás instrumentos relativos al Sistema de Dinero Electrónico.



2) Autorizar los pagos de comisiones a los participantes del Sistema de Dinero Electrónico.

CUARTA.- El Director de Consolidación y Regularización asumirá las funciones y atribuciones delegadas al Gerente del Proyecto de Inversión Pública, "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada", incluidas las relacionadas con la ejecución de los trámites a cargo de dicho Proyecto, hasta su conclusión, conforme a las facultades previstas en la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 0 5 FEB 2018

Verónica Artola Jarrin GERENTE GENERAL

DEL BANCO CENTRAL DEL ECU

GENERA

9

はして他ののところうこうできます。

nisterio Il Trabajo

ACCION DE PERSONAL

No.

GTHRD-735

Fecha:

18/04/2018

DECRETO [ACUERDO 🗆		RESOLUC	NOIS	✓	
NO	FEC	HA:				
SÁNCHEZ CORNEJO				LU	JIS JAVIER	
				1	NOMBRES	
APELLIDOS	No	De A	Afiliación IESS	177	Rige a partir de:	
No. de Cédula de Ciudadanía	140.		Time of the control o	-	18/04/2018	
0914695267 XPLICACIÓN:						
e conformidad a los establecido en el numeral 2, dministrativa No. BCE-GG-045-2018 de 05 de feb ESUELVE: ficializar el Nombramiento de Libre Remoción (como Director Zonal 8	s a fav	or del economista Luis Jav			
Je legal: Literal c) del artículo 17, de la LOSEP EF: Memorado Nro. BCE-BCE-2018-0112-M de C INGRESO ☐ TRASLADO NOMBRAMIENTO ☑ TRASPASO ASCENSO ☐ CAMBIO AC EURROGACION ☐ INTERCAM	OMINISTRATIVO	enera	REVALORIZACION RECLASIFICACION UBICACION REINTEGRO RESTITUCION RENUNCIA	00000	SUPRESION	
VACACIONES LICENCIA SITUACION ACT PROCESO: SUBPROCESO: PUESTO:	,		PROCESO: SUBPROCESO: PUESTO:	DIR	CION PROPUESTA ECCIÓN ZONAL 8 Director Zonal 8 Guayaguil	
LUGAR DE TRABAJO: REMUNERACIÓN MENSUAL: PARTIDA PRESUPUESTARIA:	**********		LUGAR DE TRABAJO: Guayaquil REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 2,368.00 PARTIDA PRESUPUESTARIA: GOB-NJS-007 PROCESO DE RECURSOS HUMANOS			
ACTA FINAL DEL CO	NCURSO	7	f	Mac	s. Eleha Ambato Ugarte ninjstración del Talento Humano	
	f	المال Istin	RIA Y LIBERTAD L Donoso Fabara AL ADMINISTRATIVA	FINA	ANCIERA	
RECURSOS HUM				REC	GISTRO Y CONTROL Ind. Maria José Ramírez	

ES FIEL COMMON DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE TAI ENTO HUMANO

CO 1

LA PERSONA REEMPLAZA A: QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:	EN EL PUESTO DE;
ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No.	FECHA:
AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE	
NO.	Fecha:
L Carrier Dan Carr	
POSESION DEL CARGO	ASUTA RECOUNTS
O Luis Julier Sanchez Cornego Juro Lealtad al Estado Ecuatoriano.	CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 0914695267
ugar: Guzyaquil	
ugar: Guyaquil	Charles and Jack Light Co.
Secret agent or all and an arrangement	
Joseph Janes	Addition of the second of the
Funcionario	Responsable de Recursos Humanos







)

P P

DEERLEET

CERTIFICADO DE VOTACIÓN



033

033 - 154

0914695267

SANCHEZ CORNEJO LUIS JAV



GUAYAS PROVINCIA GUAYAGUEL CANTON EINCLINISCRIPCIÓN

ZONA: 1

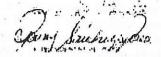






MUDREGATA

thiniatialia (2).







RESOLUCIÓN No. 2018-DIR-050

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece las funciones del Directorio de las entidades financieras públicas, y entre ellas se encuentra la facultad de aprobar las operaciones activas y contingentes que individualmente excedan el 2% del patrimonio técnico, y sus garantías;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganizó el Banco del Estado; entidad que pasó a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, el artículo 2 del Decreto referido determina que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es una entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en lo demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que, la Disposición General Primera del Decreto No. 867, dispone que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra indole del Banco del Estado, y que será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que éste último mantiene;

Que, la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-335, de 04 de abril de 2018, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio No. 2017-DIR-073 y No. 2017-DIR-077 de 11 de octubre y 21 de noviembre de 2017, respectivamente, en cuyo artículo 2, señala que el Banco tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 392 de 15 de mayo del 2018, el Presidente Constitucional de la República, designó al economista Richard Iván



BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.





Martínez Alvarado, para que desempeñe el cargo de Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-530 de 29 de mayo del 2018, la Superintendencia de Bancos calificó la idoneidad del economista Richard Iván Martínez Alvarado, para presidir el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro, mediante Oficios No. GADMM-GADMM-2018-0078-O, de 14 de mayo de 2018 y No. OFICIO-GADMM-A-002818-2018, de 20 de agosto de 2018, respectivamente, solicitó a la Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento para el proyecto de "Construcción de obras para la terminación del terminal terrestre municipal del cantón Milagro";

Que, dicha solicitud de financiamiento fue registrada en el Sistema de Información Crediticia con el No. 37.330;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio Nro. MEF-SFP-2018-0280-O, de 26 de junio de 2018, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro, no mantiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro, mediante certificado s/n de 20 de agosto del 2018, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como la disponibilidad de recursos para cubrir el valor de la contraparte del presente financiamiento;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Litoral, emitió la Certificación Presupuestaria No. 103179, mediante Memorando No. BDE-I-CGIR2G-2018-0888-M de 4 de septiembre del 2018, para atender la presente operación;

Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Zonal Litoral;

VISTO: El informe de Evaluación No. BDE-I-CER2G-2018-0369-M, de 03 de septiembre de 2018, que cuenta con el pronunciamiento favorable del Comité de Crédito de Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., emitido en sesión de 04 de septiembre de 2018; y,

En ejercicio de sus funciones,



BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.





RESUELVE:

Art.1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro, hasta por USD 11.426.822,39 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la "Construcción de obras para la terminación del terminal terrestre municipal del cantón Milagro".

Art.2.- La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

PRESTAMISTA:

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO:

Sucursal Zonal Litoral;

PRESTATARIO:

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

de Milagro;

BENEFICIARIO:

Empresa Pública Municipal de Movilidad,

Tránsito y Transporte de Milagro, EMOVIM-EP

CANTÓN:

Milagro;

PROVINCIA:

Guayas;

OBJETO:

Financiar la construcción para la terminación del Terminal Terrestre Municipal del cantón

Milagro;

SECTOR:

EQUIPAMIENTO URBANO - TERMINALES

TERRESTRES;

PROYECTO:

Construcción de obras para la terminación del

terminal terrestre municipal del cantón Milagro;

PROGRAMA:

BEDE MULTISECTORIAL;

FONDO:

ORDINARIO;

MONTO:

Hasta por USD 11.426.822,39;

TASA DE INTERÉS:

La tasa de interés del crédito será del 8,25% nominal anual, reajustable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos

básicos. Si la tasa resultante es mayor a la

()

)

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.





vigente, se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante;

INTERÉS POR MORA:

En caso de mora, el Prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

AÑO DE CALIFICACION DE RIESGO:

2018;

CALIFICACIÓN DE LA ENTIDAD:

АЗ

PLAZO:

Diez (10) años, con un (1) año de período de gracia al capital, contados a partir de la entrega del primer desembolso;

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:

Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:

Catorce (14) meses, contados a partir de la entrega del primer desembolso;

FORMA DE PAGO:

Plgnoración de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones de crédito contraídas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro;

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.





CONDICIONALIDAD DE PAGO:

1

E

ľ

Pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central; este mecanismo se aplicará en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador comprobare que la entidad no justifique en debida forma el uso de los mismos o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto;

FRECUENCIA DE LA AMORTIZACIÓN:

Mensual (cada 30 días);

TABLA DE AMORTIZACION:

Cuotas fijas.

Art. 3.- En el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a través de su Operador del Financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro, se obliga aportar un valor de USD 1.056.217,74 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por concepto de la contraparte, así como financiar con recursos propios cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales para la ejecución del mismo; y, el valor correspondiente al 12% del IVA, el mismo que asciende a USD 1.497.964,82 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), como un aporte en forma efectiva y real.

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro, deberá entregar los documentos habílitantes, que son de su competencia, para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarlos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P; éstos son: copia certificada del nombramiento del representante legal; y, certificación suscrita por el Secretario del GAD Municipal, en la que conste que el Consejo aprobó lo siguiente:

 El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;



1199年では、1900年のでは、1900年の

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.





- La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;
- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servició de la deuda y el número de la misma;
- Autorizar al representante legal para que suscriba el oficio de Orden de Débito Automático al Banco Central del Ecuador, para garantizar la correcta utilización de los recursos.

La Entidad deberá remitir la Razón Social y el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página web del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: Activo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro deberá presentar una certificación en la que conste el nombre y el cargo de/los funcionario/s municipal/es, cuya responsabilidad será la de coordinar con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. todos los aspectos relacionados con la ejecución del proyecto analizado en el presente informe, de conformidad a lo establecido en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios.

Art. 6.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos de Ley que no son de competencia del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro, se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente (si supera los 30 días) a la fecha que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que renuncie al financiamiento o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 2.1.21, del Libro Segundo de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., al 26 de abril de 2017.

Art. 8.- ETAPA DE FUNCIONALIDAD.- En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el periodo que inicia desde la suscripción del Acta de Entrega Recepción Provisional hasta la presentación del Acta de Entrega Recepción Definitiva.



Durante este periodo el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, las

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.





cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa (90) días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta de entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

Art. 9.- A más de las disposiciones que constan en esta Resolución, formarán parte del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, las recomendaciones, condiciones y disposiciones, establecidas en el Informe de Evaluación No. BDE-I-CER2G-2018-0369-M, de 03 de septiembre de 2018; y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. relacionadas con la materia.

Art. 10.- Autorizar al Gerente General para que, en los términos de esta Resolución y previo el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes, proceda a suscribir el correspondiente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios.

RAZÓN: Siento como tal que el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión extraordinaria No. 12-2018, que inició el 07 de septiembre de 2018, instrumentada por correo electrónico, expldió la resolución que antecede.- Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de septiembre de 2018.-NOTIFIQUESE .-

LO CERTIFICO

ľ,

:[.

£,

Γ.

1 E.

[

Abg. Jeaneth Condo Pineda SECRETARIA DEL DIRECTORIO SECRETARIA GENERAL

RANCO DE DESAPROLLO DEL ECUADOR S P

SUCURSAL ZONAL LITORAL COORDINACIÓN JURÍDICA CERTIFICO-que es fiel COPIA doloriginal que reposa

en los Archivos institucionales

7



n. D B

I.

I

E

Ĺ.

Acta de sesión # 252 14/09/2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, EL DÍA VIERNES 14 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la ciudad de Milagro, cabecera del cantón del mismo nombre, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, previa convocatoria por escrito en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, siendo las 15H45, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo, bajo la dirección de la señora Econ. Denisse Robles Andrade, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro con la asistencia de los Ediles Principales señores: Ing. Daniela Asán Torres, Ing. Ulfrido Echeverría Barrionuevo, Msc. Nancy Guevara Martínez, Sr. Víctor Naula Pacheco, Ing. Blanca Paredes Erazo, Ing. Andrea Pérez Parra, Msc. Rolando Ochoa Alvarado e Ing. José Coronel Noboa, estos dos últimos Concejales Alternos. Asiste el Ab. Celso Jijón Márquez, invitado de la señora Alcaldesa. El Ab. Giovanni Fantoni Zurita, Procurador Síndico Municipal. Actúa el Ab. Washington Viera Pico, en calidad de Secretario del Concejo.

La señora Alcaldesa solicita al seno del Concejo la incorporación de tres puntos adicionales al Orden del Día, que son los siguientes: 1.-AUTORIZACION DEL CONCEJO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL DEL CANTON MILAGRO; EL PARA SUPLEMENTO PRESUPUESTARIA DE MUNICIPAL:Y. TERRESTRE TERMINAL DEL FINANCIAMAIENTO REFORMA DE TRASPASO PARA OTROS PROYECTOS DE INVERSION; 3.-CONOCIMIENTO Y CONSIDERACIÓN DE INFORME JURÍDICO GADMM-PS-0326-2018, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SUSCRITO POR GIOVANNI FANTONI ZURITA, PROCURADOR SÍNDICO REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL PLANO MUNICIPAL, REESTRUCTURACIÓN Y LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 12 ORDENANZA DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS E INTERÉS SOCIAL EN SUELO, URBANO, Y. DE EXPANSIÓN URBANA DE PROPIEDAD DE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAE DEL CANTÓN SAN FRANCI (CO DE MILADRO" CERTIFICO: ES FIEL CONTA DEL ORIGINAL

ANNAIGHTALVO VIBOLIVAR ESQUEIA - MILAGRO 17 SEP 7818

Ch transcinioner dop ec



PARTICULARES, DE LOS TERRENOS DE LA LOTIZACIÓN "LAS PALMAS

Por Secretaría se da lectura a la misiva presentada por la señora Ing. Blanca Paredes Erazo, Concejala Principal referente a licencia con cargo a vacaciones; y, el certificado médico otorgado por médico tratante de IESS, del paciente Lic. Carlos Soto Rueda, Concejal Principal, quien no interviene en esta sesión, esto para conocimiento del Concejo.

La señora Alcaldesa manifiesta al seno del Concejo está en consideración el Orden del Día; la Edil Asan señala que va a razonar su voto; por lo que la señora Alcaldesa dispone que por Secretaría se someta a votación nominal.

La Concejala Ing. Daniela Asan manifiesta: A pesar de estar de acuerdo con esta obra y prioritaria para el cantón, debe ser concluida en esta administración, obra que comenzó la administración anterior presidida por el Ing. Paco Asán; obra que fue paralizada por esta administración. Obra que la empresa que la construía demandó a esta institución y actualmente se está pagando intereses por la misma; estoy de acuerdo que se termine pero no estoy de acuerdo que se nos ponga como puntos adicionales, veo que son carpetas de más de cien hojas y para emitir un voto responsable como la ciudadanía se merece, debe ser entregada con 48 horas de anticipación que la Ley señala, que se debe dar estos puntos tan importantes, por eso mi voto es en contra que se altere el Orden del Día, por este asunto.

La señora Alcaldesa indica si alguien más que esté en contra?, El Concejo aprueba la incorporación de los puntos adicionales del Orden del día, señalándose como PUNTO CINCO; PUNTO SEIS, PUNTO SIETE, PUNTO

Continúa el trámite de la sesión correspondiente con estos adicionales.

PUNTO UNO: Conocimiento y consideración del acta de la sesión ordinaria del 08 de septiembre de 2018

Señores Concejales está en consideración el acta de la sesión. Interviene el Concejal Ing. Echeverría dice: A quien o que persona se le ha metido la mano al bolsillo que demuestre, que presente las pruebas la Concejala Asan.

En este instante, expresa la señora Edil Daniela Asán que voto en contra de la aprobación del acta, según ella no refleja en el texto sus apreciaciones que ha emitido en los debates de la conceina de la Conceina

DEL CANTON SAN FRANCISCO OF HINARE CERTIFICO: ES FIEL COPIA PEL PRIGINAL

17 SEP 2018

Ab. Washington F. Viera Pico SECRETÀRIO DEL 1. CONCEJO

O war magragos oc () /LauricipioDolatiogro anders rainogy outabions have Telélono: (503)4 2070002



Asán; además se hace constar la inasistencia del Concejal Carlos Soto Rueda, por el motivo indicado.

Y le respondo al señor Giovanni Fantoni dijo la palabra emplazar, que sea la última vez que usted emplaza a un Concejal, si usted no se ha dado cuenta o ha revisado, usted es solo un empleado municipal, usted no puede venir a emplazar a nadie a entregar información si usted no sabe nosotros los concejales para pedir información tenemos que solicitar a la Alcaldesa y peor usted a nosotros, así gue ubíquese y ocupe su puesto. Por tanto mi voto es en contra.

Msc. Nancy Guevara, el compañero Glovanni Fantoni dice eso que solicita ante la señora Alcaldesa como corresponde a la Ley se pida las pruebas y de las aseveraciones de que se cobra por actas de adjudicaciones hechas por la Concejala Asan.

La señora Alcaldesa expresa que pena que cuando están presentes no manifiestan lo que quieren señalar, y cuando vienen traen nuevas ideas a expresar, que no dicen oportunamente, todos debemos señalar cuando estamos en la sesión del Concejo

En esta parte de la sesión la Concejala Daniela Asan abandona la Sala de Sesiones, aduciendo motivos personales.

PUNTO DOS: Conocimiento y consideración de Designación de personales e instituciones que recibirán distinciones del GAD Municipal de San Francisco de Milagro, periodo 2018-2019, de conformidad a la Ordenanza GADMM N° 27-2011 de fecha 22 de noviembre de vigente a la presente fecha.

La señora Alcaldesa, Ec. Denisse Robles Andrade manificita que debemos nominar a los personajes que se han destacado por sus diversas actividades en el presente año, de conformidad a la ordenanza señalada:

Mérito Mejor Ciudadano

D

D

£.

0

C C

> Inicia la señora Alcaldesa manifestando que mociona al Pastor Miguel quien es una persona que viene sirviendo a la comunidad alrededor de 20 años desde la Iglesia Evangélica y evangelizando a través de la Unidad Educativa Liceo Cristiano, en donde se les otorga becas a las personas de escasos recursos. Por lo tanto ratifico que el Pastor Miguel Garaicoa sea declarado el Mejor Ciudadano del presente año; moción que tiene el respaldo de los fel canon santancisco de milación y Msc. Nancy Guevara CERTIFICO: ES FIEL COPTA DEL ORIGINAL

MILAGRO 178EP



Martínez. Disponiéndose que por Secretaría se someta a votación, mismo que recibe el respaldo del Concejo en forma unánime.

Mérito Cultural

La Concejala Nancy Guevara Martínez, expresa que hace unos días hubo un concurso de Música Nacional en el Municipio de Milagro; y propuso a manera de moción se designe a los Hermanos Samaniego para esta mención por su trayectoria musical y artística, dando un mensaje de alegría a la colectividad con su arte. Ellos han participado en diversas agrupaciones musicales del país, haciendo con gran calidad y poniendo de relieve el sitio de su domicilio que ha sido Milagro. Fue respaldada esta moción por parte del Concejo en forma unánime.

Al Mérito Artesanal

Mociona Msc. Nancy Guevara que el Mérito Artesanal, se otorgue al emprendimiento, y en particular a la señora Génesis Andrade, Gerente propietaria de Escuela de Maquillaje y Peluqueria "Renata Loor", con lo que se estaría dando un reconocimiento a una mujer emprendedora y que da trabajo a personas que están habidas de aprender su arte. Esta moción fue respaldada por el Concejo en forma unanime, ratificando que la señora indicada ha dejado muy en alto su actividad con la representación de marcas a nivel nacional e internacional.

Merito Artesanal Post Mortem

El Concejal Alterno Ing. José Coronel, manifiesta que en el área de la Mecánica Eléctrica y Automotriz, ha trascendido un ciúdadano que en vida fue muy apreciado en esta rama profesional, me reflero al señor Joffre Romero Villagomez, más conocido en la ciúdad como "Michelin" y que tuvo su empresa en las inmediaciones de las calles 24 de Mayo y Eloy Alfaro. Que la ciudad de Milagro vería con gran apreció que se reconozca la personalidad de este artesano aún posterior a su existencia. El Concejo acogió las expresiones del Concejal citado, ratificando en forma unánime esta designación, que va a ser de gran mérito para sus descendientes y mas familiares.

Mérito Deportivo

El señor Concejal Victor Naula Pacheco, mociona a la señorita Alanie Chévez Barrera, al Mérito Deportivo, quien tiène 15 años de edad, y cuya actividad deportiva es el de Patinaje of tel lando qui di discornicana actualmente y todos los CERTIFICO ES FIEL COPIA DEL DRIGINAL

JUNNACHTALLO Y BOLLVAR ESCURIA. Telifono: G/03/1/2070002 Cádlad Barbar (0217/04)

MILAGRO 17 SEP 2018

Ab. Washington F. Viera Pico SECRETARIO DEL I. CONCEJO O www.uspidiordon.don



días en la pista de patinaje del Parque de la Familia recientemente inaugurado y ella le ha expresado que está muy agradecida por haberse inaugurado esta obra para la juventud milagreña; además informo que la referida deportista triunfó en el Certamen Nacional Artístico, en la categoría debutante. El Concejo acoge la moción expresada y respalda en forma unánime.

Mención al Buen Educador

E

D

E

E

Msc. Nancy Guevara, Edil Principal expresa que presenta Hoja de Vida de la señora Lic. Blanca Ramos Guzman, quien a lo largo de 40 años de cátedra en el Colegio Velasco Ibarra de nuestra ciudad, se está acogiendo en estos días a su jubilación; y que tiene grandes méritos como el hecho de haber trabajado junto a un hijo con síndrome de Down, y ella acudía con su señalado hijo a laborar en el establecimiento educacional mencionado. Vale resaltar estos valores y virtudes para que sea designada al Mérito expresado.

El Concejo Cantonal en forma unanime acoge la moción de la Edil proponente.

Mérito "Al Buen Empleado Municipal"

La Edil Ing. Andrea Pérez Parra, propone que el señor Lic. Luis Ramírez Yánez, sea considerado como al Buen Empleado Municipal, creo que conocemos totalmente su trabajo y actúa 24/7 en la Dirección de Aseo de Calles, Higiene y Salubridad. Moción que es respaldada por los Ediles Señor Víctor Naula e Ing. Ulfrido Echeverría. El Concejo resuelve por unánime designar con la mención expresada al funcionario expresado.

Mérito "Al Buen Obrero Municipal"

La Edil Andrea Pérez Parra interviene señalando que ha conversado con funcionarios de la Dirección de Talento Humano quienes le han sugerido que uno de los obreros municipales que se destaca es el señor Carlos Jonathan Alchundia Romero, que sería menester se le otorgue esta distinción en mérito a sus ejecutorias y cumplimiento. El Cabildo resuelve en forma unánime aprueba esta designación.

Debatidas que fueron cada una de las distinciones que se establecen en la Ordenanza del ramo, el Concejo resuelve distinguirlos en la Sesión Solemne Conmemorativa al Centésimo Quinto Aniversario de Cantonización Milagro, como a continuación se detalla:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON: SAN FRANCIERO OF WILLAGRO CERTIFICO: ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

PUANTAMORIALION Y BOLIVAR EXCURSA Teléfono: (600) 4 2070002 NILAGRO 17 SEP 2018

() numicipiotokilogra



DISTINCIONES	NÓMINA
Mérito al Mejor Ciudadano	Pastor Miguel Garaicoa Cruz,
Mérito Cultural "Artistico"	Hnos. Carlos, Salomón, Rómulo y Víctor Samaniego
Mérito Artesanal	Génesis Andrade, Gerente propietaria de Escuela de Maquillaje y Peluquería "Renata Loor Post Mortem Joffre Michael Romero Villagómez
Mérito Deportivo	Srta. Alanie Chévez Barrera
Mención al Buen Educador	Lic. Blanca Ramos Gúzman
Municipal	Lic. Luis Feline Pamiros V.
Mención al Buen Obrero	Sr. Carlos Alchundia Romero

Que se oficie a las personas galardonadas de la presente resolución.

Luego de las designaciones señaladas en la ordenanza del Ramo, interviene Msc. Rolando Ochoa Alvarado, Concejal Alterno expresando señora Alcaldesa, que ha conversado con funcionarios policiales, que le han sugerido se les otorgue menciones al mérito, documentos que les permitirá servir como curriculum vitae en los ascensos que ellos están inmersos, refiriêndose a los señores Oficiales: Thte Coronel Masiel Ochoa Benítez; Thte Carlos Peñafiel Rodríguez, Myr Javier Chango Llerena y Cap. Carlos Arlas Martínez, todos miembros de la Policía Nacional. Inquietud del Concejal citado que fue apoyada por el Concejo, en virtud de la colaboración que han tenido distinguidos oficiales, cuando la administración ha requerido de su contingente, haciendo con prestancia y profesionalismo. En consecuencia se ordena la elaboración de estas menciones a Secretaría a efecto de ser entregadas en la fecha conmemorativa.

PUNTO TRES: Conocimiento y consideración de informes de la Comisión de Planeamiento Urbano, Avalúos y Registros de los trámites siguientes:

3.1 Legalizaciones de lotes de terrenos municipales

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTALIZADO (MICHAES

DE CONTROL VENTANCIA CODE MICHAES

CERTIFICOMES FIEL COPIA DE CANGINAL

MILAGRO 17 SEP 2011

Ab. Washington F. Viera Pico SECRETARIO DEL I. CONCEJO O Attaniopiotostation

II.

JUAN AROTTALLO Y BOLLVAR ESQUANA Teléfono: GROJA 2070002



Con los informes favorables de la Comisión del Ramo debidamente suscritos por sus integrantes, y dictamen jurídico correspondiente, el Concejo aprueba por unanimidad las solicitudes de compraventa de lotes de terrenos municipales, a favor de los posesionarios siguientes:

#	POSESIONARIOS	CIUDADELA/. PARROQUIA	LOTE	Mz.	Área m²
1	Sánchez Cornejo Josefina	Las Mercedes	1 y 2	31	488.07
2	Morán López Ginger Nataly y Bravo Cantos Rolando Renán	Tomás Acuña	18	0	90.52
3	Cárdenas Cobo Kerly Mabel	Lot. San Miguel	21	58	242.00
4	Echeverría Vásquez Antonio Javier y López Cisneros Ana- Rosa	La Pradera	21	43	124.15
5	Franco Paredes Pompeya	Las Palmas	08	К	126.32
.6	3. 3.	Lot. San Miguel	22	53	238.70
7	Martillo Maenza Dorita Esperanza	i hade bedt.	., ,09	Н	165.60

El Cabildo autoriza además, a su representante legal a la suscripción de la correspondiente escritura con los peticionarios; y, el Departamento a su cargo proceda a la elaboración de la minuta y más trámites pertinentes.

3.2 Arrendamiento de terreno municipal

El Cabildo, en atención a los oficios Nº138, 137 y 135, de fecha 5 de septiembre de 2018, de la Comisión Municipal de Planeamiento Urbano, Avaluos y Registros con sus respectivos informes jurídicos, resuelve dar en ARRENDAMIENTO a favor de los siguientes peticionarios:

GOBIERNO AUTONOMO DEBCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE VILLAGRO" CENTIFICO: ES FIEL COPTA DEL ORIGINAL

14 P. F.

17 SEP 20

ALEUDES BAVAIOS A GOLLATRIOIAMENT

D.

P

DELL

Carata proposition of the state of the state



#	POSESIONARIOS	PARROQUIA	LOTE,	Mz.	Area m
1	Paredes Analuisa Luis Enrique	Almeida	03	08	200.00
2.	Padilla Padilla Mirella Patricia	Abdalá Bucaram	08	3	189.30
3	Escobar Almeida Juliana Thalla	21 de Enero	13	14	131.35

El Cabildo autorizó además al representante legal de la Municipalidad, a la suscripción del Contrato de Arrendamiento con los peticionarios; y, el Departamento a su cargo proceda a su elaboración y más trámites pertinentes.

3.3 Levantamiento de Prohibición de Enajenar

El Concejo, de conformidad con lo que establece el Art. 6 del "Instructivo para que en las escrituras de compraventa de terrenos municipales con prohibición de enajenar, los propietarios puedan acceder a préstamos hipotecarlos, mejoramiento o construcción de viviendas que otorgan las instituciones financieras del país" cuya parte pertinente señala "el I. Concejo Cantonal de Milagro, en cada caso particular resolverá lo que fuere pertinente, respecto a la vigencia de la prohibición de enajenar del predio vendido por la I. Municipalidad de Milagro"; y, sustentado en el informe jurídico enumerado GADMM-PS-0271-2018 de fecha 13 de agosto de 2018, suscrito por el Procurador Sindico Municipal, resolvió por unanimidad: Autorizar el Levantamiento de Prohibición de Enajenar que pesa sobre el solar Nº22, de la manzana "13", de la Parroquia Mariscal de propiedad del señor CORONEL ARGUDO NESTOR FLAVIO, inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 26 de marzo de 2012, por considerar que el peticionario mantiene un crédito hipotecario para remodelación de Vivienda PRE APROBADO, conforme se indica en la misiva suscrita por la Srta. Karen Pazmiño Martinez, funcionaria del Banco del Pichincha, debidamente certificado.

PUNTO CUATRO: Conocimiento y consideración de informes de la Comisión de Servicios Públicos, de los trámites siguientes:

4.1. Legalizaciones de lotes en el Cementerio General

COBIERNO AUTONOMO OBBOGATRALIZADO MUNIEIDAL CENTIFICO: ES: FIEB COPIA DEL ORIGINAL

MILAGRO 17 SEP 201

Ab. Washington F. Viera Pico SECRETARIO DEL 1. CONCEJO O www.miapra.gob.ec

.].

()

)

JUAN LICHTALLO Y BOLLIVAR ELGURIA Telótono: GASJA 2070082 Fráncia Barbar no 17,00



1 T

Ţ,

L

1 E 1 0 (

0.000000

Sustentado en el informe de la Comisión Municipal de Servicios Públicos que consta en oficios Nº 045 de fecha 05 de septiembre de 2018 con su correspondiente informes jurídico, el Concejo, resuelve por unanimidad aprobar una (01) solicitud de compra-venta de lote de terreno en el Cementerio General de esta ciudad, a favor del siguiente posesionario:

No	POSESIONARIOS	ZONA	SECTOR	LOTE	Area m ²
1*7	o Vinces Jercelita Maria	3	2	691	2.50

El Cabildo autoriza además, a su representante legal a la suscripción de la correspondiente escritura con la peticionaria; y, el Departamento a su cargo proceda a la elaboración de la minuta y más trámites pertinentes.

PUNTO CINCO: AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL DEL CANTON MILAGRO.

La señora Alcaldesa expresa al seno del Concejo tal como ustedes tienen en sus carpetas, esto llegó recién después de la convocatoria y tenemos premura de su aprobación y firma para el convenio que vamos a celebrar con el Banco del Estado y se requiere que el día de hoy sea aprobado y luego de la aprobación de este punto se proceda a convocar a sesión extraordinaria para el día de mañana sábado 15 de septiembre del año en curso, por cuanto la firma del convenio expresado debe estar con todo los soportes y documentación para las instituciones contratantes. Cuento con la presencia del Director Financiero para que nos de la explicación el por qué no entró en el Orden del Dia el tema, que lo estamos tratando el día de hoy.

El Ec. Cadena se dirige a los concejales, que el oficio e informe que tienen en sus manos se deriva al requerimiento que solicita el Banco de Desarrollo del Ecuador para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios para la Construcción del Terminal Terrestre de la ciudad.

Para el cual se presenta el informe financiero en donde se explica que en 1. 1. 1. 1. 1. 1. concordancia al Art. 125 del Código Orgánico de Planificación y finanzas públicas, en GAD de Milagro no sobrepasa los límites de endeudamiento para los gobiernos autónomos descentralizados tanto el índice de deuda pública

F. KAIR WINDSO BOD OC C) Allactric Do Mação



tiene como techo 25%. Además, que se detallan las partidas presupuestarias tanto de ingreso como de gastos que permitirán honrar el pago de las obligaciones.

El financiamiento del terminal que otorgará el Banco de Desarrollo del Ecuador será de \$ 11,426,822.39 más una contraparte municipal de \$ 2,554,182.56 con un plazo a 10 años, incluido 1 de gracia a una tasa de interés anual del 8,25%.

Cabe recalcar que el proyecto del terminal terrestre es en base a un plan de negocio que fue presentado al banco, el cual es autosustentable y que con los ingresos del mismo se cancelará todos los gastos operativos de la terminal como también los gastos del financiamiento.

Por tal motivo se solicita al Concejo Cantonal que se apruebe todos los puntos que se detallan en el oficio como es:

- a) Se autorice el financiamiento para la "Construcción de obras para la terminación del terminal terrestre municipal del cantón Milagro" por el monto hasta USD \$ 11,426,822,39; cuyo plazo es de 10 años, con un periodo de gracia al capital, contados a partir de la suscripción del Contrato de financiamiento y Servicios Bancarios.
- b) La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y la contraparte municipal serán a cargo de las sigüientes partidas presupuestarias:
 - Para ingresos por desembolsos la Partida Presupuestaria No. 360201 denominada "SECTOR PÚBLICO FINANCIERO" por USD. 11.426.822,39.
 - Para el rubro Egresos la Partida Presupuestaria No. 75.01.07 denominada "CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES", por el valor de USD. 13.981.004,95, por el monto del financiamiento (USD. 11.426.822,39), que además incluye el valor de la contraparte (USD. 1.056.217,74) y el I.V.A (USD. 1.497.964,82).
 - Para atender el servicio de la deuda las partidas No. 560201 "SECTOR PÚBLICO FINANCIERO", para el pago de intereses por USD 5.571.521,76; y, la partida No. 960201 denominada: AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO para el pago de Capital por USD 11.426.822,39 referenciados para el pago de Capital por USD DEL CANTON "SAN FRANCISCO PENILACRO" CERTIFICO ESIMEL COPIA DEL ORIGINAL.

MILAGRO 17 SEP 2018

Ab: Washington F. Viera Pico SECRETARIO DEL I. CONCEJO

ACH RECHTALLO'S BOLLVAR EXCURING TOHONG GOUNG TOWNS

O Manufacturo poto oc



"Construcción de obras para la terminación del Terminal Terrestre Municipal del cantón Milagro."

- c) Se autorice al Representante Legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; y,
- d) Se autorice para comprometer los recursos de la cuenta corriente No. 69220002 que mantiene el GAD Municipal en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda.

El Flujo está dentro del Plan de Negocios, del Informe financiero se realiza acorde con el Código de Finanzas Públicas que indica que, previa a una suscripción de financiamiento no debe pasarse los límites de endeudamiento pero todo el modelo de negocios, todo el estudio, todo el presupuesto referenciales han estado ya en el Banco, han sido revisados y aprobados por diferentes gerencias, como resultado de aquello tenemos ya la aprobación del mismo crédito.

La señora Alcaldesa expresa que esto era algo tan necesario; está administración desde que nosotros hemos ingresado a formar parte de este gobierno, le hemos dado el seguimiento correspondiente a una obra inconclusa que se heredó cuando iniciamos como servidores públicos que estuvimos siempre buscando financiamiento que estuvo aprobado en el año 2016, luego con los recortes económicos se había quedado un poco paralizado el trámite dentro del Banco del Estado y luego con la intervención del señor Presidente Lenín Moreno, quien nos ha dado total apertura, logramos conseguir este empréstito, después de haber tenido la autorización del Ministerio de Transporte, de Obras Públicas, después de haber tenido la factibilidad técnica de la Secretaría Nacional de Riesgos, después de haber tenido autorización de la Agencia Nacional de Tránsito, y también de haber tenido las coordinaciones con el Ministerio de Finanzas y el Banco del Estado cambios que se dieron en el contrato original de la y también los construcción de la Terminal Terrestre, que lo recibimos y que era como concesión. Ahora se incluye el sistema de climatización que no estaba en el contrato original peor aún las vías de ingreso que son de concreto, los obras complementarias que se han innovado. andenes y más también que la Terminal Terrestre que vamos a construir, cambió de tipología a TIPO 5, determinada por la cantidad y número de frecuencias, número de viajes cantonales e interprovinciales que realizan las cooperativas de transporte en nuestro cantón. Ker b. c. worden ung ger s

> COBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MINIBIPAL DEL CANTÓN "SAN FRANCISCO DE MILAPRO" CERTIFICO: ES FIEL QOPIA DEL ORIGINAL

MILAGRO 1/ SEF

AUTOCAS RAVIDOS Y COVINTINOM NAUL.

Ci Alumicipio Del Romo (Ci Alumicipio Del Romo)



Entonces esta es una obra muy necesaria, que nosotros jamás le perdimos el enfoque y que luego de firmar el convenio que se tiene con el Banco del Estado, el próximo 17 de Septiembre, en la Sesión Conmemorativa, subiremos al portal de compras públicas el concurso abierto, para que se le otorgue la empresa que cumpla con cada una de las especificaciones técnicas que el contrato determina y no realmente favoreciendo a consuegros, a familiares sino realmente velando por nuestra ciudadanía milagreña, por los intereses de la ciudad a la que todos nos debemos.

Interviene el Concejal Ing. Ulfrido Echeverría la ciudadanía nos eligió a usted como nuestra Alcaldesa y nosotros como Concejales, quienes tenemos que asumir nuestras responsabilidades, en todo caso después de esos estudios, análisis que se ha hecho, esperemos que el Terminal terrestre que vamos a construir terminal terrestre digno de una ciudad como Milagro que está proyectada como Capital Regional. También hemos observado y conocemos que la concesión estaba a 25 años y con cincuenta centavos del pago por el uso de torniquetes. Hacemos una comparación que Guayaquil con toda la infraestructura pagan apenas paga veinticinco centavos de dólar por el uso del torniquete y aún más la ciudad de Babahoyo recauda diez centavos de dólar, por eso elevo a moción que sea aprobado. Siendo respaldada la misma por la Concejala Msc. Nancy Guevara Mártínez.

La señora Edil Blanca Paredes hace una consulta que habla de un primer desembolso en sesenta días, pregunta cuándo puede llegar el primer desembolso al GAD Municipal. Respondiendo el Ec. Xavier Cadena, Director Financiero con la firma del contrato que será el día lunes 17 de septiembre como lo manifestó la señora Alcaldesa, corre aproximadamente 45 días, que es el tiempo promedio que transcurre en el portal de compras públicas, una licitación, porque ese es el monto que está de once millones de dólares, precio de la obra, es un proceso de licitación y en el portal demora 45 días, con la adjudicación y la firma del contrato de obra, el Banco desembolsa inmediatamente, estaríamos hablando a lo mucho en sesenta días porque se tiene que protocolizar el contrato que se demora en la notaria, por cualquier evento, estaríamos hablando en promedio 60 días, el Municipio recibirá el 40 % del monto que son alrededor de cuatro millones de dólares como anticipo a la obra y con eso la empresa contratista deberá de iniciar los trabajos a la brevedad posible.

En este momento, interviene Ab. Celso Jijón, Asesor de la señora Alcaldesa, manifestando que es importante que en 60 días si todo va bien, en ese tiempo debería estarse trabajando, el primer desembolso con la suscripción del contrato, se notifica al BEDE y entrega al Municipio el 40%, y la institución paga pero con usperso en propriedo escential de contrato.

CERTIFICO: ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

rian montalvo y bolívar elculta Tempone: (170)4 2070002 NILAGRO, 17 SEP 20

Ab. Washington F. Viera Pico SECRETARIO DEL I. CONCEJO O www.miogra.gata.ee

() /khunicipiotokiliagra

コココココココ

****].

·]

()



}

1

T

[.

.

(

el informe de la fiscalización, el informe del administrador, es decir un contrato de obra, pagando contra planilla, es decir contra avance de obra. Por eso que el siguiente punto en el Orden del Día es la modificación presupuestaria donde ustedes van a incrementar la partida de ingreso con los cuatro millones que se proyecta que se va a percibir en 60 días, hay una partida de egreso, donde se van a incluir los cuatro millones contra planilla con Avance de la obra.

El siguiente punto esta concatenado con el punto que estamos tratando, que es de la reforma presupuestaria solamente porque se van a recibir dineros nuevos, estos fondos que deberán ingresar en sesenta días.

Ante la inquietud de la Concejala Paredes, el Ab. Jijón expresa que el proyecto es autosustentable; que no se preocupe la Edil no se está dejando deuda alguna administración posterior, porque el financiamiento determina en base a las recaudaciones que va a tener a futuro la Terminal Terrestre; lo que se ha hecho es financiar en términos que van a poder ser cumplidos en los plazos que determina el mismo. La señora Alcaldesa solicita la premura de esta autorización en virtud de que vamos a celebrar el convenio en el dia de la sesión conmemorativa; conocí de esta aprobación por parte del Banco a la media noche del día jueves que había concluido la sesión del Directorio en la que se aprobaba con beneplácito el crédito y financiamiento a favor del GAD Municipal de Milagro, para la conclusión de la Terminal terrestre de Milagro, conflando en la capacidad del manejo administrativo que tiene nuestro municipio, somos sujetos de crédito por la seriedad, por el cumplimiento de obligaciones y sobre todo porque las obras que hemos emprendido, están llegando a feliz culminación y esta construcción no será la excepción. El Banco del Estado, la Asociación de Municipalidades del Ecuador, el Ministerio de Finanzas tienen conocimiento de trámite que se ha seguido y la validación de esas entidades públicas que confian en el correcto manejo de los fondos públicos que hemos recibido y que vamos a seguir recibiendo. Convenio que cumple el Modelo Económico expresado por el Ab. Celso Jijon y que reitera es autosustentable.

Esta obra indudablemente va a permitir un despegue en la administración de transportación terrestre en nuestro cantón, su área de influencia con justa razón los cantones vecinos como son: Naranjito, Marcelino Maridueña, razón los cantones vecinos como son: Naranjito, Marcelino Maridueña, Juján, Yaguachi y el resto de la provincia se van a beneficiar de esta obra, que para nosotros es un orgullo su construcción y para Milagro el beneficio de ser uno de los municipios que más proyección urbanístico tiene en la provincia.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNISIPAL DEL CANTÓN "SAN FRANCISCO PE MILAGAO" CERTIFICO: ES FIEL GOPIA DEL ORIGINAL

MILAGRO 17 SE

ALANASIA HAVILOR A CATALIOPTINA

20. Ulogranjak navava (f.) Orgent As Congrandum na Intervino el Concejal Ochoa, señalando que era un orgullo de este cuerpo colegiado, en la consecución de una obra de esta capacidad, que espera que Dios la ilumine para que usted concluya la misma, obra que permitirá despejar todo el ingreso del Parque Automotor a la ciudad, ya que la Terminal actual, cumplió ya su tiempo de servicio, nuestra ciudad es dinámica, agrícola, industrial, por eso tengo que felicitar el empeño puesto por usted, señora Alcaldesa por esta magna obra y todas las que están realizando en su administración

La señora Alcaldesa dispone que por Secretaria se someta a votación arrojando el siguiente resultado ocho votos a favor de los asistentes y uno en contra de la Concejala Ing. Blanca Paredes, quien razonó su voto en estos términos: En vista de la explicación que da el Ec. Xavier Cadena, Director Financiero, me llama la atención, señora Alcaldesa que se hablado anteriormente justamente en esta sesión de un endeudamiento de una administración anterior a 10 años plazo, si hubiera sido de este préstamo se lo hubiese conseguido antes estamos a 8 meses de culminar esta administración, me habla que son dos meses posiblemente nos otorguen el primer desembolso, estamos hablando prácticamente de unos 5 o 6 meses, no veo que la obra se termine en seis meses, dada la magnitud de la misma. Para mi me parece muy ilusionista, si hubiera sido bonito lo hubiéramos logrado en un año antes, sabiendo que usted está concluyendo la obra, y conocer que no deja endeudado en once millones a quien venga, en este momento, por ese razonamiento que es una deuda grande que estamos dejando, mi voto es en contra,

La señora Alcaldesa indica tengo que también mencionar que esta obra ha trámite bastante largo, muchísima gestión personal, arduo tenido un trabajo, pese a que la situación en que se encuentra el país, actualmente en austeridad; considero que esto es un gran logro que se ha conseguido para nuestra ciudad, gracias a Dios y gracias al Gobierno Nacional que muestra el respaldo hacia esta administración y que la vamos a terminar la obra en el periodo administrativa que aún falta. La culminación de la Terminal Terrestre, que es una obra tan necesaria, me pregunto como me voy a poner en contra del bienestar de nuestra población, del ordenamiento territorial, dentro de la planificación, de que los recursos económicos se queden para la ciudad y que no sea una concesión, que no sea un contratista privado que se. lleve los recursos económicos de núestra ciudad. Así que yo voto a favor y que van a venir muchas obras más para nuestra ciudad durante este periodo del año 2018 y el año 2019.

MILAGRO 17 CCO

Ab. Washington F. Viera Pico SECRETARIO DEL I. CONCEJO () (MunicipioDelitiogro

::] :1

[]

1

[[.

\]

. }

)

JUAN ANDRIPALNO Y BOULVAR ESCALANA Terfrino: (GAS) A 20700021



))

Ji.

1

D

E:

1

E

El Concejo aprueba los términos determinados en el Of. Nº GADMM-OF-DF-00326-2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, suscrito por el Ec. Xavier Cadena Sambonino, Director Financiero del GAD Municipal de Milagro,

Que se haga conocer de esta aprobación al área financiera para que continúe y concluya el procedimiento.

PUNTO SIETE: Conocimiento y consideración de informe jurídico GADMM-PS-0326-2018, de fecha 13 de septiembre de 2018 suscrito por el Ab. Giovanni Fantoni Zurita, Procurador Síndico Municipal, referente a la Aprobación del Plano de reestructuración y la Expedición de Resolución Administrativa de Adjudicación en los términos del Art. 12 de la Ordenanza de Expropiación Especial para Regularización de Asentamientos Humanos e Interés Social en Suelo Urbano y de Expansión Urbana de Propiedad de Particulares, de los Terrenos de la Lotización "Las Palmas Sur".

La señora Alcaldesa se dirige al Concejo señalando que está en conocimiento el punto que se ha dado lectura, y que está aprobación de la adjudicación de Palmas Sur, ha seguido el mismo procedimiento que en las otras expropiaciones que hemos realizado, con la intervención principalmente de la ciudadanía, de los posesionarios, de la socialización y finalmente la entrega de las adjudicaciones a lo largo de nuestra administración.

El Concejo en pleno resuelve por unanimidad Aprobar el Plano de reestructuración y la Expedición de Resolución Administrativa de Adjudicación en los términos del Art. 12 de la Ordenanza de Expropiación Especial para Regularización de Asentamientos Humanos e Interés Social en Suelo Urbano y de Expansión Urbana de Propiedad de Particulares, de los Terrenos de la Lotización "Las Palmas Sur".

Que se continúe con el trámite pertinente como determina la Ley.

PUNTO OCHO: Solicitud de licencia con cargo a Vacaciones de la Concejala Ing. Blanca Paredes Erazo.

El Concejo aprueba la licencia con cargo a vacaciones de la Ing. Blanca Paredes Erazo, desde el 20 al 30 de septiembre del año en curso, que se comunique a los departamentos de Talento Humano y Financiero en este sentido para el tratamiento pertinente. Que se convoque a su Alterno, señor Cruz Saltos Murillo, para que reemplace en las fechas señaladas.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNIGIPAL DEL CANTÓN "SANTERANCISCO DE MICADRO" CERTIFICO: ES FIEL COPLA DEL ORIGINAL

NILAGRO 17 SEP

Ch warrantopo granec



PUNTO NUEVE: El Concejo conoció la inasistencia de Concejal Lic. Carlos Soto, con certificado médico del IESS, exclusivamente por este día; que se haga conocer a los departamentos de Talento Humano y Financiero en este sentido y que se realice lo pertinente.

La señora Alcaldesa señaló, que no teniendo más puntos que tratar en esta sesión da por concluida siendo las 17h25.

Econ. Derlisse Robles Andrade,
ALCALDESA

REPUBLICADEL ECUADOR

REPUBLICADEL ECUADOR

SANFRANCISCO DE MILAGRO

Ab. Washington Viera Pioto SECRETARIO DEL CONCEDI

REPUBLICA DEL ECUADOR

CRETARIT

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SAN FRANCISCO DE MILAGRO" CENTIFICO: ES FIEL COPLA-QEL ORIGINAL

MILAGRO 4

17 SEP 201

Ab. Washington F. Vierd Pico SECRETARIO DEL L. CONCEJO



CERTIFICACION

El suscrito Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro, certifica:

Que, constan en el presupuesto de la Entidad los recursos que se destinarán al proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL DEL CANTÓN MILAGRO", según detallo a continuación:

- Para ingresos por desembolsos la Partida Presupuestaria No. 360201 denominada "SECTOR PÚBLICO FINANCIERO" por USD. 11.426.822,39.
- Para el rubro Egresos la Partida Presupuestaria No. 75.01.07 denominada "CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES", por el valor de USD. 13.981.004,95, por el monto del financiamiento (USD. 11.426.822,39), que además incluye el valor de la contraparte (USD. 1.056.217,74) y el I.V.A (USD. 1.497.964,82).
- Para atender el servicio de la deuda las partidas No. 560201 "SECTOR PÚBLICO FINANCIERO", para el pago de intereses por USD 5.571.521,76; y, la partida No. 960201 denominada: AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO para el pago de Capital por USD 11.426.822,39

Milagro, 14 de septiembre del 2018

[

E

€.

Eco. Xavier Cadena Sambonino

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO

1、16.15元的国际企业的关系,15.16元的公司,15.16元子,15.16元子。



CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro, Certifica:

El GADM de Milagro tiene aperturada la cuenta corriente TR No. 69220002, en el Banco Central del Ecuador, las mismas que se encuentran Activas.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Milagro, 14 de septiembre del 2018

Atentamente,

Eco. Xavier Cadena Sambonino

DIRECTOR FINANCIERO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO



CERTIFICACION

Se Certifica a los señores que se detallan a continuación, cuya responsabilidad será la de coordinar con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. todos los aspectos relacionados con la ejecución del proyecto de conformidad con lo establecido en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios.

0

Nombres	Número de Cédula	Director de Obras Pública		
Ing. Luis Allauca Pincay Luis Alfredo Arq. William Alfredo Menéndez Plua	0919949982	6		
	1310185523	Director de Proyectos		
		With the County of the County		

For la atención que se sirva brindar al presente, me suscribo de Usted.

will to the Arthrade

ALCALDESA GAD MUNICIPAL DE MILAG

Atentament



1

F

ſ. L

[ſ,

(

1 (

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL: 0960000730001

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO GADMM

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

CONTADOR:

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN:

CLASE CONTRIBUYENTE:

ROBLES ANDRADE DENISSE PRISCILA

FLORES MURILLO NANCY ELIZABETH

ESPECIAL

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI SIN

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

NÚMERO:

10/08/1980

FEC, INICIO ACTIVIDADES: FEC. ACTUALIZACIÓN:

17/09/1913 07/06/2018

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDADIED DIJOVICA PRINCIPAL MILITARE I RISKINIS

ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS

Provincia: GUAYAS Canton: MILAGRO Parroquia: MILAGRO Calle: JUAN MONTALVO Numero; S/N Interseccion: BOLIVAR Referencia ubicacion: FRENTE A LA AGENCIA DEL SRI Telefono Trabajo: 042970082 Fax: 042970877 Telefono Trabajo: 042970875 Email: municipiomilagro@yahoo.com

ANEXO RELACION DEPENDENCIA

ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

MPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Sun derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de esistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; pers mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las persones naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores e los limites establecidos en el Reglemento pera la aplicación de la ley de régimen tributario inferno están obligados e llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Rucuerdo que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentra obligado a llevar contabilidad, transflera bienes o preste servicios unicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

NDERSYABLE INNERTOS REGILITRAGOS MUED PULLBRUEN SUR PRESIDENTA DE LA COMPUNE DE LA COM

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

ABIERTOS

2

JURISDICCIÓN

\ ZONA 8\ GUAYAS

CERRADOS

0



Código: RIMRUC2018002034547

Clase contribuyente ESPECIAL

Fecha inicio actividades

17/09/1913

i=1).

Q

Ŵ

L

1 Fr

P

鱼

\$

(\$)

Q.

e d

Mostrar establecimientos

Fecha cese actividades

Obligado a llevar contabilidad

Nueva consulta

Fecha actualización

07/06/2018



D D

C 1

1

ľ

L

ŀ

Ŀ,

£

((

(_ (

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO GADMM

ESTABLISCIMENTO PREGISTRACOS POR DESPREMENTA DE PROPINSO DE PROPIN

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado:

ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.:

17/09/1913

NOMBRE COMERCIAL:

G.A.D. MUNICIPAL DE MILAGRO

FEC, CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS
ACTIVIDADES (BEALIZADAS POR MUNICIPIOS
ACTIVIDADES (BE CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA A USUARIOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, RESIDENCIALES Y DE OTRO TIPO
VENTA DE LOTES DE CEMENTERIOS
PRESTAÇIÓN DE SERVICIOS DE INHUMACIÓN Y GREMACIÓN, PREPARACIÓN DE LOS DESPOJOS PARA SU INHUMACIÓN O CREMACIÓN Y SERVICIOS DE
EMBALSAMIENTO Y OTROS SERVICIOS DE POMPAS FUNEBRES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: MILAGRO Parroquia: MILAGRO Calla: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Referencia: FRENTE A LA AGENCIA DEL SRI Tololono Trabajo: 042970082 Fax: 042970677 Telefono Trabajo: 042970676 Email: municipiomilagro@yahoo.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado:

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.:

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

07/08/2018

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PEC. REINICIO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INHUMACIÓN Y CREMACIÓN, PREPARACIÓN DE LOS DESPOJOS PARA SU INHUMACIÓN O CREMACIÓN Y SERVICIOS DE EMBALSAMIENTO Y OTROS SERVICIOS DE POMPAS FUNEBRES VENTA DE LOTES DE CEMENTERIO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: MILAGRO Parroquia: MILAGRO Calle; AV GARCIA MORENO Numero; S/N Interseccion: AV ANTONIO TORRES Referencia: JUNTO AFUNDACION MAHIM ISAIAS Telefono Trabajo: 042970082 Email: municipiode milagro@hotmail.com



Código: RIMRUC2018002034547

-	1			77.40101	DDOV	ISIONAL	Påg.	de 3 / Pág. 1 de 1	
00	e	TABLA DE	IOMA :	RTIZACION	PROV	ISIONAL	04/09	the state of the s	
Prostat Objeto	arlo:	GADM MILAG	ION DE	OBRAS PARA	LA TERMINACIÓ	N DEL TERMINA	, TERRESTRE M	INICIPAL DEL CAN	TON MILAGRO,
		PROVINCIA	DEL GU/)	Unidad -	DOLAR			
100 00 10	oyacto:	REAJUSTA		-	Tipo Tabla;	FIJA		gard .	
Interés: Tion Pr	rlodicidad	67.00.0001.0000.00	20.000000000000000000000000000000000000		Tipo Año:	COMERCIAL			
Plazon		120	2.00	icla Capital :	12	Gracia Interès :	0 1		
N.Vone.	Focha	Dosembol	08 C	artora Vigonto	Int. Dovengado	Cuota Interès	Cuota Capital	Tasa Intorés	Dividendo
	15/01/201	9 4,570.72	80,96	4,570.728,96	0,00	0,00	0,00	-	32,471,22
	15/02/201		0,00	4,570,728,98	32.471,2		0,00		0,00
	15/03/201		98,66	5,206,288,82	29.328,8		0,00		29,328,84
- 1	215/03/201 315/04/201		0,00	5,206,268,82	36.986,3		0,0	0,0825	36.986,34
	415/05/20	1011001010		7,121,881,33	35.793,2	4 0,0	0,0		0,00
	415/05/20		0,00	7,121.881,33	. 0,0	- DE LOS - D	-	****	35.793,24 50.695,03
	515/08/20		0,00	7,121,881;33	50,595,0				0,00
	615/07/20			8,371,081,5				1	40.962,93
	615/07/20		0,00	9,982.243,5			-		0,00
	715/08/20		0,00	9,982,243,5			-		59.469,42
	815/09/20			11,426.822,3		CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF			0,00
	615/09/20	19	0,00	11,426.822,3					70.915,52
	· 815/10/20		0,00	11.426.822,3			= -:		81,178,05
	1015/11/20		0,00	11.426.822,3					78.659,40
	11 15/12/20		0,00	11,426,822,3			****		81,178,05
	1215/01/20		0,00	11:357.752,9			1 1 1 1 1 1 1 1	44 0,0825	150.247,49
-	1415/03/2		0,00	11,282,952,		73 75.481,	74.800,	41 0,0825	150.282,14
-	1515/04/2		0,00	11.212.881,0	04 80.155,	90 80,155,	70.091,		150.247,48
CHI QUE	1615/05/2	020	0,00	11,139,667,					150,282,13
	1716/08/2	020	0,00	11,068.523,					150,262,13
	1815/07/2		0,00	10.994,302,					150.316,80
	1815/08/2		0,00	10.922,091,					150.351,49
	2015/00/2		0,00	10.773.534,			nt - Later - Control		150.388,18
-	2215/11/2		0,00	10.699.685			99 73.849	.19 0,0825	150.386,18
-	2315/12/2		0,00	10.022,025	22 73.560	34 73.560			150,420,80
	2415/01/2	021	0,00	10.647.870	65 75,466				150,420,89
	25 15/02/	021	0,00	10.472.348					150,490,3
-	2615/03/2		0,00	10,389,058	The state of the s	Maria de la composição	an a constant of the	-	150.420,8
	2715/04/		0,00	10.312,440			200		150.455,5
-	2915/05/		0,00		120			0,082	150,455,5
	3015/07/		0,00				80,67	3,86 0,082	
-	3115/08/		0,00	9.995.530		0,57 .71.57			
	3215/09/	2021	0,00	9,916.014					
	3315/10	2021	0,00				- 971 201-0		
	34 15/11/		0,00						
-	3515/12		0,00						1.7
-	3E15/01		0,00						a -
-	3815/03		0,0				0,19 89.67		
2227	3915/04		0,0						
	4015/05		0,0	A PERSONAL PROPERTY.	TANK THE PARTY OF				THE REAL PROPERTY.
-	4115/06		0,0						
1	4215/01		0,0		in the second	76,08 62.9 52,33 64.4			
	4315/0		0,0		A STATE OF THE PERSON NAMED IN	52,33 64.4 39,87 63.8		dr	The Contraction of the Contracti
10:00	4415/09		0,0		-		33,36 80.5		
-	4615/1		0,0			88,62 62.5		47,45 0,08	
-	47/15/1:	-	0,0	4	The state of the s			07,28 0,08	
<u> -</u>	4815/0		0,0					53,67 0,08	
	4815/0		0,0					24,09 . 0,08 09,66 0,08	
·	5015/0	-1.10	0,0					09,56 0,08 15,71 0,08	
. j=	51 15/0		0,0					93,76 0,08	
	5215/0		0,0					87,83 0,08	
1	D3====	7/2023		00 7,981.2				112,70 0.08	
[7]	6910/0							38,95 0,08	25 150,838

COUPERPORE CHO



Name at

				1950	E .			
		TABLA DE A	MORTIZACION	PROV	ISIONAL	Póg.	de 3 / Pág. 1 de	1
		INDLADEA	HORTIZACION	FROV	IOIOINAL	04/09		
Prestat	orlo:	GADM MILAGRO			9			1
Objolo		CONSTRUCCION	DE OBRAS PARA	LA TERMINACIÓ	N DEL TERMINA	L TERRESTRE M	JNICIPAL DEL C	ANTON MILAGRO,
100/00 700		PROVINCIA DEL	September 2012-024	n-ra-a	DOLAR			
	ayacto:	11.42		Unidad	FIJA			
Interés		REAJUSTABLE		Tipo Tabla:	COMERCIAL			
10 P. C.	rlodicidad:	MENSUAL		Tipo Año: 12	Gracia Interés :	· 0 r	10809	
Plazon	Fecha	120 Dosembolsos	Gracia Capital : Cartora Vigento	Int. Dovengade	Cuota Interés	Guota Capital	Tona Interès	Dividondo
N.Vonc.	15/09/2023	0,00		58.031,10	56.031,10	94,842,72	0,0825	150.873,82
	15/10/2023	0,00	7,694,896,21	53.571,60	***************************************	97,337,23	0,0825	150.908,83
	15/11/2023	0,00		54,665,83	54.665,83	98.243,00	0,0825	150.908,83
-	15/12/2023	0,00		52.240,74	52.240,74	98,703,12	0,0825	150.943,86
.6	15/01/2024	0,00	7,402.287,13	53.280,80	53,280,90	97.662,90	0,0825	150.943,86
. 6	15/02/2024	0.00	7,303,895,30	52,587,0			0,0825	150,978,91
-6	15/03/2024	.0,00	7.201.421,78	48,540,47			0,0825	151.013,98
-	15/04/2024	0.00					HENCH THE PARTY NAMED IN	150.978,89
-	15/05/2024	0,0						151,013,99
	515/08/2024	0,0			14			151,049,11
THE REAL PROPERTY.	615/07/2024 715/08/2024	The state of the s		Mary or property of the last o	THE PARTY NAMED IN			151,049,11
	815/09/2024							151.084,27
	915/10/2024							151.119,44
	015/11/2024		C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	THE PERSON NAMED IN	7	105.067,7	0,082	151.119,44
	1 15/12/2024		6.269.969,8	43.843,8	43.843,8	107,310,8	0,082	151.154,65
7	215/01/2025	0,0	6,163.357,8	9 44,542,9	1 44,542,9	1 108.611,7	4 0,082	151.154,65
	315/02/2025	0,0	6,055,953,5	1 43,785,5	43.785,5	2 107,404,3		
	1415/03/2025			8 38,659,0	C ****		F-17:	
-	515/04/202			100				
-	1615/05/202							
-	715/06/202			***	4			
	7815/07/202							
	7815/09/202 8015/09/202	120		TI TI		-		
PARTIE AND A	8115/10/202					7		
	8215/11/202						0,082	5 151.296,01
	8315/12/202		4.928,977,6	34.888,	34,688,6	116.642,	0,082	5 151.331,48
	8415/01/202	6 0,	00 4.812.682,4	35.016,	28 35.016,	118.315,	20 :0,082	5 151.331,48
	8515/02/202	6 0,	00 4.695.485,	34,189,	34.189,	117,177,		
	8015/03/202	8 0,	00 4,574.212,		74-11-1-1	THE RESERVE TO SHARE THE PARTY OF THE PARTY	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	E MILLION NO.
	87 15/04/202				COLUMN TO THE REAL PROPERTY.			
	8815/05/202	-						
-	8915/08/202	-	00 4,214:067, 00 4,091;638,	THE RESERVE TO SERVE THE PARTY OF THE PARTY	A BU TENA		Que I I	THE RESERVE OF THE PARTY OF
	9115/07/202		00 4.091;638, 00 3.969.301,					
	9215/09/202		00 3.846.081,					
	9315/10/202		00 3,721.029,				00 0,08	151,474,27
	9415/11/202		00 3.595.989,		81 28.434;	81 125.039	46 0,08	151.474,27
	9515/12/20	20 0	00 3,469,201,	84 24.722	43 24.722,	43 128.787	1/2	
	9615/01/20	27 0	,00 3.342,337,	43 24,645	78 24.845			
-	9715/02/20		,00 3.214.535					
	9815/03/20	77-7-1-1-1-1	.00 3.083.579					
	9915/04/20		.0d 2.953.976					
*****	10015/05/20		.00 2,822.738		THE STATE OF THE S			
-	101 15/08/20 102 15/07/20		,00 2.691.245 ,00 2.558.165					
	10315/08/20		0,00 2.424,750					
	10415/09/20		0,00 2.290,362			,87 .134.393	.45 0.08	25 151.619,32
-	10515/10/20		0,00 2.154.452	,83 15,740		- Jane	344	
	10815/11/20	27 (2.018.102	THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	Tar Car		THE PERSON NAMED IN	THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND
_	107 15/12/20	AD2	0,00 1:880.283	J-Lander			ix ====	
	10815/01/20		0,00 1,741.940	THE PARTY OF THE P				
	10915/02/20		1,602,592		THE REAL PROPERTY.		11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
-	11015/03/20	47	0,00 1,481,474			THE DESTRICT		
	.111 15/04/20		0,00 1.320.128 0,00 1.177.433					
	11215/05/20		0,00 1.034.029	THE PERSON NAMED IN COLUMN PARTY.	-			- Carrier No.
-	11415/07/20	724	0,00 880,329	2011		-		
	11515/08/2		0,00 743,839			,95 145,490	0,00	151.808,55

Norman Cota

60	le	TABLA DE A	MORTIZACION	PROV	ISIONAL	Pég. 04/09	de 3 / Pág. 1 de 2018 10:51	1
Prostat Objeto		GADM MILAGRO CONSTRUCCION PROVINCIA DEL	DE OBRAS PARA	LA TERMINACIÓ	N DEL TERMINAL	TERRESTRE M	JNICIPAL DEL C	ANTÓN MILAGR
Interés	1	REAJUSTABLE	1.022	Unidad Tipo Tabla: Tipo Año:	DOLAR FIJA COMERCIAL			fil
Tipo Po Plazo n N.Vonc.		MENSUAL 120 Desembolsos	Gracia Capital : Cartora Vigonto	THE WAY CARRIED	Gracia Interés :	O o Cuota Capital	noses Tasa Interés	Dividendo
	15/09/2028	0,00	597,273,2	5.284,36	5.284,36	148,585,80	0,0825	151.850,1
	15/10/2028				4.106,25	147.787,2	0,082	151,893,5
	15/11/2028				3.193,22	148.700,2	0,082	151.893,5
	15/11/2020					149.877,8	0,082	151.945,5
	15/01/2029				1.072,08	150.808,0	0,082	
120	13/01/2020	44 A26 B22 3		5.571.621.7		11.426.822,3	8	18,998.344,1

T E

Ē

E.

日東京はしてしょうこ

Norges Cutin